

Parroquiales27ene10:

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

2.- Autos fhos. por muerte de Da. Severina Pérez de Guzmán. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1763. Escribanía de Ortega, Legajo 439, Número 4. **Se adjunta.**

3.- Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414. **Se adjunta primera parte.**

Otro de posible interés:

Testamentaria de D. Gabriel Alfonso y Acosta. 1863-1873. De Rodríguez Pérez, Legajo 285, Número 16. (5.712) (3 piezas). **Se adjunta.** (Controlar si ya está copiado).

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

3.- Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414. **Continuar la revisión.**

1.- Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de Galletti, Legajo 404, Número 6109. **Pendiente de volver a solicitar. No se trajo.**

4.- Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3. **Por solicitar.**

Nuevas testamentarías. Familia Pérez de Guzmán:

Autos fhos. por muerte de Da. Severina* Pérez de Guzmán. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1763. Escribanía de Ortega, Legajo 439, Número 4. (Muy mal estado)

*: En la portada y en el texto se nombra Savina (sic.)

Juez: El Sr. Regidor Perpetuo Correo Mayor y Alcalde Ordinario, D. Joseph Zipriano de la Luz

Escribanía: D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público uno de los del Número de la Ciudad de la Havana.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 10 de noviembre de 1763, el Sr. D. Joseph Zipriano de la Luz, Regidor Perpetuo Correo Mayor y Alcalde Ordinario dijo que serían las nueve de la mañana cuando se le ha participado haber fallecido Da. Savina Pérez de Guzmán bajo testamento que otorgó por ante el infrascrito escribano, dejando una hija menor y para proceder al seguro de sus bienes y demás diligencias se levanta el presente Auto.

Diligencias. En le propio día el Sr. Alcalde y el Escribano, D. Felipe Álvarez pasaron a dar fe de muerte, se recolectaron las llaves que fueron depositadas en el viudo Albacea Tenedor de Bienes, D. Juan Samallos (otras veces, Saballos, Seballo).

Testamento. Sabina Pérez de Guzmán

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 4 de noviembre de 1763, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, el Teniente D. Joseph Horacio Baños, D, Adrián de Armas, Luis Chirinos, y Phelipe Álvarez, Escribano de Su Majestad.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Savina Pérez de Guzmán, vecina de esta Ciudad y natural de la villa de Guanabacoa, hija legítima de Juan Manuel Pérez de Guzmán y de Da. Juana Rodríguez que al presente viven.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de su Venerable Orden Tercera de Penitencia de que es hija aunque sin méritos; que se le de sepultura en la Parroquia de su feligresía en la parte que dispongan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer y 10 más a las Benditas Animas del Purgatorio; y que se den de limosna 10 pesos a la Ilustre Cofradía del Santísimo Sacramento, 5 al Hospital de San Lázaro y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber contraído matrimonio hacía 7 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Juan Seballos (sic.). con quien hace vida marital y haber tenido por su hija legítima a María del Carmen, de 4 años de edad; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes las labranzas de una huerta situada en el paraje de San ...cuyas tierras pertenecen a los herederos del Capitán D. Manuel Salvador Infanzón; 3 esclavos; animales y lo demás de que dará razón el dicho su marido como asimismo de las dependencias que hubiere por la que manada se esté y pase por lo que éste diga.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido esposo y por más Albacea a Francisco Lorenzo Pérez, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su referida hija. Nombra por su curador ad litem a D. Guillermo Mialle, su compadre y suplica al Señor Juez que fuere le discierna en cargo con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 10 de noviembre de 1763, por Francisco Xavier Rodríguez. En: Autos fhos. por muerte de Da. Severina Pérez de Guzmán. Inventarios y tasación de sus bienes. Año 1763. Escribanía de Ortega, Legajo 439, Número 4, folios 2 - 5 vto.. File: Parroquiales27ene10.'

Notas:

- Acepta D. Guillermo Mialle el cargo de curador ad litem y se le nombra por Auto de 14 de noviembre de 1763.
- Se nombra para que haga el inventario por Luis González Bencomo.

Inventarios. En el Partido de San Lázaro y San Antonio en cumplimiento de lo mandado se procedió al inventario y tasación de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. Sabina Pérez de Guzmán compuestos por la estancia de Juan Seballos (ó Saballos) para tasar las labranzas y demás efectos, una casita de embarrado; esclavos, muebles y ajuar menaje de casa. Arrojó un valor de 2583 pesos.

Cuenta y relación del Albacea. Cargo 3732 pesos 2 reales; data, 318 pesos 2 reales; alcance, 3414 pesos.

Nota: Finaliza el expediente con auto fechado el 14 de marzo de 1763, de aprobación de la cuenta y ordenando se liquiden y paguen las costas (32 pesos 7 reales).

Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414.

*: La carátula del cuaderno dice Intestado, pero comienza con el testimonio de su testamento, pero no contiene la cláusula de institución de herederos.

Juez: El Gobernador y Capitán General

Asesor: Licenciado D. Tomás de Palma

Escribano: D. José María Rodríguez

Testamento.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el Partido de Jesús del Monte, el 22 de abril de 1809, ante el Capitán D. Francisco del Junco y testigos, D. Félix González, D. Marcos Salgado, Mateo Bauta y D. Francisco Guerra.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, natural y vecino de este Partido de Jesús del Monte, hijo legítimo de D. Francisco Pérez de Guzmán y de Da. Josefa Pérez, difunto el padre.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco, y sepultado en la iglesia del lugar de su residencia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casado en segundas nupcias, que lo fue con Da. Maria Gerónima Fragas y aunque quedó una hija, María de los Dolores, ya es difunta, y en el día lo es con Da. Concepción Pastora Martínez, de cuyo matrimonio no han tenido sucesión.
- Declara por sus bienes 3 esclavos, animales y ajuar y menaje de casa.
- Declara tener varias deudas de corta cantidad, casi todas de misas y otras promesas religiosas. Manda se cumplan por sus Albaceas y se paguen de sus bienes.
- Debe a D. Rafael Cabañas de la botica 50 pesos según un apunte que tiene hace tiempo y de las recetas que presentará
- Debe a su madre Da. Josefa Pérez, 110 pesos de una casita que le vendió y mandase le paguen.
- Manda que de sus bienes se le den al Señor Cura de este Partido, D. Agustín Díaz, 50 pesos para los fines que le tiene comunicados.
- Declara que al negro José Gregorio que fue su esclavo se le paguen 40 pesos y si estuviere muerto a quien su derecho representare.

- Debe a José Pantaleón 12 reales; 4 reales a Da. Paula Chico y otros 4 reales a Ramón Mateo; a Sebastián Bauta el valor de un cuero de vaca; etc.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su consorte, y por más Albacea en segundo lugar, a D. Félix González Arucas con prórroga.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de noviembre de 1809, por Joseph Rodríguez. En: Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414, folios 1- 7 vto. File: Parroquiales27ene10.

Otro de posible interés:

Testamentaria de D. Gabriel Alfonso y Acosta. 1863-1873. De Rodríguez Pérez, Legajo 285, Número 16. (5.712) (3 piezas).

Protocolación. Se protocoló el testamento nuncupativo otorgado por D. Gabriel Benito Alfonso en el barrio de Puentes Grandes ante Francisco de Castro y testigos, D. José María de la Torre y Montoya, D. Antonio Félix y D. José María Mora.

Testamento.

Fue otorgado en el barrio de Puentes Grandes, el 29 de mayo de 1862, ante Francisco de Castro y testigos, D. José María de la Torre y Montoya, D. Antonio Félix y D. José María Mora y protocolado al día siguiente en dicha Escribanía.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gabriel Benito Alfonso, natural del Cano, vecino de Puentes Grandes, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Bernarda Acosta, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito y sepultado según el arbitrio de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la Pía Patriótica.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Mercedes Gorgoza haría 15 años y haber tenido por su hijo legítimo a D. Gabriel, de 13 años de edad, y cuando lo contrajeron su consorte nada aportó y él, lo que ahora posee.
- Declara por sus bienes un potrero titulado *Niña Bonita*, situado en el Partido del Guayabal, compuesto de 7 y media caballerías de tierra, actualmente arrendado a D. Cándido San Román; 40 negros de ambos sexos de los cuales tiene alquilados 20 a D. Celedonio Gil y uno a Francisco Garrido, y los demás están a su servicio; el ajuar y menaje de casa.
- Declara que debe varias partidas a diferentes individuos de lo que está instruida su esposa y a D. Domingo López Cerezo por suplementos, de lo que también ella está instruida.

- Lega y dona el quinto de sus bienes a su esposa, Da. Mercedes Gorgoza a la que nombra por curadora ad bona de su hijo con relevo de fianza. Nombra por curador ad litem de su referido hijo a D. Domingo López Cerezo.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa y por más Albacea a D. Francisco Garrido con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su hijo.
- Revoca, etc...y en especial el que otorgó en 1871 por ante el Escribano D. José Seoane en su potrero del Guayabal.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 16 de agosto de 1862, por D. Francisco de castro. En: Testamentaría de D. Gabriel Alfonso y Acosta. 1863-1873. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 285, Número 16, primera pieza, folios 26 vto. -29 vto.

Inventarios y tasaciones.

- En el Partido de Guayabal, el 30 de septiembre de 1862: un potrero titulado *Niña Bonita* compuesto de 7 y media caballerías de tierra con sus fábricas y palmar, para la crianza de puercos, 21 matas de cocos paridoras, 6 de zapote, 6 de mamey colorado, 18 de naranjos, 8 de mangos y un monte como de un cuarto de caballería; situado en la Parroquia de Bauta, Partido de Guayabal, lindando por el Norte con tierras de D. Santiago Sáez, por el Sur con el cafetal *Unión*, por el Este con el ingenio *El Mamey*, y por el Oeste, con el ingenio *Garro* valorado con sus fábricas en 20500 pesos. Junto con la dotación de esclavos (27 hombres y 7 mujeres), ascendía toda la propiedad a 46050 pesos.
- 4 esclavos domésticos en su casa de la Calzada de Puentes Grandes por 4250 pesos.

Aseguración de dote. En la Ciudad de la Habana, por ante el Escribano del Juzgado de la Comandancia de Matriculas de la Provincia y testigos, el 19 de febrero de 1861, comparecieron D. Gabriel Alfonso, vecino del Partido del Guayabal, Alcalde de Mar del Surgidero de Santa Ana, residente accidentalmente en esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Bernarda Acosta, ya difuntos, de 72 años de edad, y Da. Merced Gogorza (otras veces Gorgoza), natural de Guanajay, hija legítima de D. Fermín y de Da. Maria del Rosario Abreu, dice el primero que habrá 14 años que casó con la segunda que tenía entonces 15 años de edad sin bienes de fortuna y él tenía 58 años y poseía más de 125000 pesos en efectivo y propiedades y loe ofreció dotarla en 12000 pesos fuertes, cantidad menor a la décima parte de sus bienes en aquella época y en ésta. No habiéndolos entonces ni después verificado y efectuado el matrimonio con omisión de dote, asegura dicha cantidad en un ingenio de fabricar azúcar de su propiedad titulado *La Niña Bonita*, situado en tierras del corral de Banes, partido del Guayabal, cuartón Banes, compuesto de 7 y media caballerías de tierras con sus fábricas y demás necesario y dotación de esclavos que lindan con otro titulado *El Mamey*, de la propiedad del Coronel D. José Ricardo O'Farrill; potrero con finca de los herederos de D. **Bartolomé Alfonso, hermano del otorgante**; por otro con el Camino Real; por otro con terrenos del ingenio *Baracoa* de la Real Hacienda; y por otro, con el ingenio *Garro* hoy de la propiedad de D. Vicente de Corral.

Nota. En la certificación del Anotador de Hipotecas dice que el ingenio *Niña Bonita* y sus 7 y media caballerías de que es dueño Gabriel Alfonso, fueron adquiridas en 1825 tres caballerías de la testamentaría de su señor padre, D. Gabriel Alfonso y las cuatro

y media restantes, en 1834, por compra a Fray Francisco de la Anunciación, Prefecto del Convento Hospital de Nuestra Señora de Belén y San Diego de la Habana....etc.

Notas:

El proceso se dilata mucho La viuda pidió la adjudicación total de los bienes de acuerdo con el curador del menor y se le exigió el pago de la alcabala a lo que no estuvieron conforme y pidieron entonces que se anulara la adjudicación y se autorizara la subasta de dichos bienes. Se pasó esta respuesta a la Intendencia General de Hacienda Pública y en contestación a su oficio del 10 de febrero de 1868 que exigía el abono de los derechos.

Cuenta de división y partición. Cuerpo de bienes 50.300 pesos; bajas, 28,593 pesos; líquido para el heredero, 17,413 pesos. Todo aprobado en 9 de diciembre de 1864.

Parroquiales28ene10:

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

3.- Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414. **Se adjunta segunda parte (Ver: Parroquiales27ene10).**

4.- Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

1.- Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de JUNCO, Legajo 404, Número 6109. **Rectificar la referencia SVP. Continuar la revisión.**

*: La ficha lleva el título de “Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega”. Falta el primer folio, opero la carátula dice: Póngase a continuación las diligencias de inventarios, fechas por fallecimiento de D. Miguel Pérez de Guzmán, remitidas por el Capitán de Güines y llévense al Licenciado D. Ventura Pérez.

Contiene testamento mancomunado: Dicen ser D. Miguel Pérez Guzmán, natural de San Miguel del Padrón, hijo legítimo de D. Fernando Pérez Guzmán y de Da. Josefa de Ortega, difuntos, y Da. Antonia Benita Ortiz, natural de a Villa de Santiago, hija legítima de D, Francisco Ortiz y de Da. Antonia Toledo, también difuntos. Declaran ser casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos que viven actualmente a: María Josefa; Fernando; José Gabriel; María Teresa; María Petrona; Francisco; Catarina; Rosalía; Antonia Maria; y María de Regla; de los cuales se hallan en estado honesto las dichas Antonia y María de Regla, cercanas a cumplir la edad de 25 años. Declaran por sus bienes una vega situada en este Partido de los Güines en donde están avecindados, compuesta de 3 caballerías de tierras de las de *San Pedro de las Canteras*.

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414. Segunda parte.

Auto. Havana y octubre 21 de 1809. Vistos: Remítanse estas diligencias al Teniente del parto de Jesús del monte para que con dos testigos de asistencia jurados examine bajo las ritualizadse de estilo al Capitán del mismo Partido y demás testigos instrumentales que presenciaron el otorgamiento de la memoria testamentaria de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán y evacuado remita a la presente Escribanía = Someruelos = Lic. Palma

Declaración de testigos. En el Partido de Jesús del Monte, el 25 de octubre de 1809, ante D. Félix Cruz, Teniente Juez Pedáneo del mismo y testigos, D. José Mazorra y D. Rafael Fragas, se procedió a tomar declaración jurada a los testigos de la memoria testamentaria:

- D. Félix González, natural y vecino, casado, labrador, de 22 años de edad.
- D. Marcos Salgado, natural y vecino, casado, labrador, de 65 años de edad.
- Mateo Bauta, natural y vecino, casado, labrador, de 40 años de edad.
- D. Francisco Guerra, natural y vecino, casado, labrador, de 30 años de edad.
- D. Francisco del Junco, Capitán Juez Pedáneo

Notas:

- Por auto de 3 de noviembre de 1809 se aprueba la memoria por testamento nuncupativo y se manda a proceder con las diligencias establecidas
- **Auto.** Habana, el 20 de noviembre de 1809. Vista la separación de Da. Josefa Guzmán, madre del difunto y de su viuda, Da. María de la Concepción Martínez se hará cargo D. Félix González, como segundo Albacea de cumplir las disposiciones.

Copia de a partida de bautismo de: Pérez Guzmán y Martínez, Juana Bautista (Iglesia Parroquial de Jesús del Monte, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 40 vto., partida número 23):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana, en 5 de octubre de 1809 años se enterró Juana Bautista Agripina, párvula, hija legítima de D. Santiago Pérez Guzmán y de Da. María Concepción Martínez, vecinos de esta feligresía, y lo firmé = Agustín Díaz

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, en 28 de noviembre de 1809, por D. Agustín Francisco Díaz Ramírez. Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, jurisdicción de la Ciudad de la Havana. En: Intestado de D. Santiago Francisco Pérez de Guzmán, vecino del Partido de Jesús del Monte. Año 1809. Escribanía de Varios, Legajo 584, Número 9414. File: Parroquiales28ene10.

Nota: Finaliza con la adjudicación del esclavo por Arucas para el pago de las deudas y costas del juicio.

Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3.

Juez: Sr. Alcalde Ordinario de Segunda Elección

Escribano: D. Felipe Álvarez

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 3 de junio de 1818, el Señor Alcalde Ordinario de Segunda Elección de esta Ciudad, D. Isidoro Arteaga, dice que se le participó el fallecimiento de Da. María Rafaela *Pérez bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el presente escribano, D. José Rodríguez, dejando bienes y herederos menores y para proceder se levanta este Auto. Se manda a depositar las llaves en manos del Albacea, y se nombra de asesor al Dr. D. Francisco Suárez.

*: Es un error, se trata de María de Regla Pérez, como indica su testamento.

Testamento. Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 24 de enero de 1817, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Ramón Izquierdo, D. Bernardo Magallanes y D. Daniel Barrera.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán, natural de la Villa de Guanabacoa, hija legítima de D. Juan Manuel y de Da. Juana Rodríguez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el campo santo general y paraje destinado a los Hermanos Terceros de dicha Venerable Orden, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que tena prevenidas su Albacea, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y os 3 pesos a las viudas y huérfanos de la Península, según la Real disposición.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá unos 48 años, con D. Rafael Echavarría y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Damián, Da. Francisca Xaviera, Da. Francisca viuda de estado honesto mayor de edad; y la dicha Da. Francisca, viuda ya difunta que fue casada con D. Pedro Duret, natural del Elay en el Reino de Francia, dejando por hijos a D. Pedro como de 20 años y D. Juan, de 10, y Da. María Francisca Laureana, de 17 años; y cuando lo contrajeron no juntaron cosa alguna mas que la ropa de su uso.
- Declara por sus bienes una casa en el pueblo de Regla y el corto menaje de casa.
- Declara no deber cosa alguna y que la cuenta que tiene tonel inquilinote la casa es de conocimiento de sus Albaceas.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes, en primer lugar, a D. Juan Saavedra, Oficial de la Administración Principal de Correos de América, y en segundo lugar, a Da. Francisca Xaviera, su hija, para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo.
- y por más Albacea a
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. Damián y Da. Francisca Xaviera y a la representación de Da. Francisca, que son sus nietos, D. Pedro, Da. María Francisca Laureana y D. Juan Duret. Nombra por tutor y curador de sus nietos al Capitán de Milicias Retirado D. Juan Manuel Pérez de Guzmán, su hermano, con relevación de fianza.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció la contenida este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y Junio 3 de 1818= Álvarez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 18 de junio de 1818, por Joseph Rodríguez. En: Testamentaria de Da. Maria de Regla Pérez de Guzmán. Año 1818. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 403, Número 3, folios 1-4 vto. File: Parroquiales28ene10.

Escrito. El Capitán D. Juan Manuel Pérez de Guzmán, curador testamentario de los herederos menores de su hermana, Da. María de Regla Pérez de Guzmán, D. Juan Saavedra, su Albacea y ejecutor testamentario, D. Damián y Da. Francisca Xaviera Echavarría, hijos y herederos mayores de la difunta, en los autos de su testamentaría

dicen que estando reducida la herencia a una casa y los cortos muebles se han unido para acordar su división con el menor gasto posible.

Nombraron dos peritos para la tasación de la casa que asciende a 1617 pesos; los muebles por su cortedad no pudieran ser vendidos ni los querría otra persona que la heredera que vivió con la difunta por lo que no se cuentan de mutuo acuerdo ene. Caudal.

El Albacea ha mostrado la cuenta con la que todos están de acuerdo. Todo el capital toca dividido entre los 3 herederos a 345 pesos cada uno y una de estas partes ha de ser subdividida entre los tres hijos menores que la representan. Están conformes que todo se le adjudique a Da. Francisca Xaviera por el precio de tasación y la obligación de pagar al Albacea su alcance y al mayor heredero su cuita en la forma acordada extrajudicialmente asegurando los 345 pesos de los menores en la casa. Piden se les reciba los documentos y se les autorice con su aprobación como piden.

Notas:

- La casita estaba situada en el pueblo de Nuestra Señora de Regla, calle de la Concepción número 106 que cruza a la Plaza del Palacio
- La cuenta del Albacea arrojó un cargo de 62 pesos, una data de 672 pesos 3 reales.
- Por uno de los recibos del Albacea, se sabe que los oficios de estilo se realizaron en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio y está firmado por Andrés Cascales. Igualmente por otros, se sabe que la casita de regla estaba alquilada.
- En 17n de junio de 181 ante Felipe Álvarez y testigos, comparecieron D. Damián José y Da. Francisca Echavarría, hermanos, el primero **vecino del Partido del Mariel**, y al segunda, de esa Ciudad confiriendo poder a D. Nicolás Valdés, de ese vecindario, para que los representara
- Finaliza el expediente con autote aprobación.

Parroquiales 29 ene 10:

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

1.- Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de JUNCO, Legajo 404, Número 6109. **Se adjunta**.

Testamentarias varias:

- Joseph Álvarez Fleitas (esposo de Atanasia Luján). **Se adjunta uno** de posible interés.
- Alfonso y Acosta. **Se adjunta uno** de posible interés.

Nuevas testamentarias. Familia Pérez de Guzmán:

Póngase a continuación las diligencias de inventarios, fechas por fallecimiento de D. Miguel Pérez de Guzmán, remitidas por el Capitán de Güines y llévense al Licenciado D. Ventura Pérez.*. Año 1796. Escribanía de Junco, Legajo 404, Número 6109.

*: La ficha lleva el título de "Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega". Falta el primer folio.

Testamento. D. Miguel Pérez Guzmán y Da. Antonia Benita Ortiz

Fue otorgado en la Villa de San Julián de los Güines, en 15 de febrero de 1795 ante el Escribano Narciso López, y testigos, D. Juan Vila, D. Juan Morales, D. Cristóbal Palomino, D. Juan y D. Bartolomé Pujals.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Miguel Pérez Guzmán, natural de San Miguel del Padrón, hijo legítimo de D. Fernando Pérez Guzmán y de Da. Josefa de Ortega, difuntos, y Da. Antonia Benita Ortiz, natural de a Villa de Santiago, hija legitima de D. Francisco Ortiz y de Da. Antonia Toledo, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco, a cuya Venerable Orden Tercera pertenecen, con el hábito descubierto de su clase; y sepultado en la Iglesia del Partido de donde convecinos en el caso de acaecer allí su fallecimiento mediante a no poder verificarse en la iglesia y bóveda destinada a los de su clase, en el paraje y lugar que elijan sus Albaceas a quienes dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandas se le digan por cada uno las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran ser casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos que viven actualmente a: María Josefa; Fernando; José Gabriel; María Teresa; María Petrona; Francisco; Catarina; Rosalía; Antonia María; y María de Regla; de los cuales se hallan en estado honesto las dichas Antonia y María de Regla, cercanas a cumplir la edad de **25 años**.
- Declaran que al tiempo de contraer matrimonio Da. Antonia Benita llevó 60 pesos y el referido D. Miguel, ninguna cosa.

- Declaran por sus bienes una vega situada en este Partido de los Güines en donde están vecindados, compuesta de 3 caballerías de tierras de las de *San Pedro de las Canteras*, advirtiendo que aunque la escritura por donde se hubo comprende 4 y media caballerías, se tomaron en unión de sus hijos Fernando, Gabriel y Francisco, pero este último después de la formación del instrumento no quiso poseer la parte del terreno de tres cuartos de tierra que habían estipulado tomar cada uno quedando tan solo los dos primeros con sus respectivas posesiones que entre ambos son más de media caballería, y por lo mismo, los testadores son dueños de las restantes para completar las cuatro y media.
- Declaran que el tributo que se paga a D. José de Coca es de 53 pesos sobre el todo de las 4 y media caballerías.
- Declaran por más bienes 4 esclavos; animales y cuanto se encontrara al tiempo de su fallecimiento.
- Declaran que a sus hijos Fernando, Francisco y Gabriel les han dado a cada uno de ellos 40 pesos en que se han graduado los animales que respectivamente han llevado cuya cantidad quieren se les de igualmente a cada uno de los demás hijos para igualarlos.
- Declaran que su hijo Gabriel está trabajando en la vega que ellos tienen y por lo mucho que en ella hace y su eficacia, le han consignado anualmente 150 pesos sin que por esto cuando llegue el fallecimiento de alguno de ambos pueda hacersele descuento alguno.
- Declaran que hallándose D. Miguel en cierto empeño por sus acreedores siendo preciso la enajenación de bienes salió a socorrerlos su hijo Gabriel y mandan se pague inmediatamente lo que este diga de cuya cantidad sólo se le restan 300 pesos .
- Declaran que D. Antonio Balladares, su yerno, marido de su hija Da. María Josefa, ha tenido varias dispensas extrajudicialmente de resultas de la liquidación de cuentas y sin embargo de no considerarlo deudor alguna cosa pudiendo haber acaecido olvido en algunas partidas es la voluntad de los testadores que se le pague lo que diga para descargo de sus conciencias, precediendo para ello el correspondiente juramento.
- Declaran que las deudas activas y pasivas son constantes a ambos y demás albaceas por lo que mandan se cobre y pague lo que fuera.
- Legan por las razones antedichas al expresado hijo Gabriel el quinto de sus bienes.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombran por Albacea y Tenedor de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a sus hijos D. Fernando y D. Gabriel con prórroga.
- Revocan, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en cumplimiento del auto fechado el 30 de enero de 1796, por el Escribano José Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de Junco, Legajo 404, Número 6109, folios 2 vto.-8vto. File: Parroquiales28ene10.

Codicilo. D. Miguel Pérez Guzmán y Da. Antonia Benita Ortiz

En la jurisdicción de San Julián de los Güines, en 2 de enero de 1796, compareció D. Miguel Pérez Guzmán, natural de San Miguel del Padrón y vecino de ésta, ante el Escribano Narciso López, y testigos, D. Manuel Antonio Navia, D. Juan Díaz, D. Gregorio González, D. Jacinto Gonzáles y D. Francisco Trujillo, y dijo que había otorgado testamento el 4 de febrero de 1795, ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que teniendo dispuesto en la cláusula nona de aquella disposición haber dado a sus hijo Fernando, Francisco y Gabriel la cantidad de 40 pesos en animales que respectivamente han llevado para que esta misma le diese a los otros es su voluntad con atención a varios gastos que ha tenido para con los demás el que no tenga efecto dicha cláusula a fin de que no teniéndose la de aquellos por parte de bienes vengan todos por igual con arreglo a lo que en las otras cláusulas se contienen.
- Declara que los 300 pesos que tiene confesados deber en la cláusula undécima a su hijo D. Gabriel se los ha satisfecho con el número de los animales que existen en el potrero a fin de haber podido entrar en la compañía que hoy tiene con él porque sólo se tendrá por parte de sus bienes la mitad y sus frutos a proporción debiéndose estar sin contradicción alguna por la cuenta que en esta parte diere.
- Declara asimismo que teniendo expuesto en a cláusula duodécima haber tenido varias disputas con su yerno, D. Antonio Balladares, de resulta de cierta liquidación de cuentas y por las que aún no considerándose deudor mandaba se le abonase lo que bajo juramento expusiere deberle, es su voluntad que habiendo recordado bien lo que en el particular hubo no se tenga por firme dicha cláusula mediante a no deberse cosa alguna.
- Declara igualmente que habiendo tenido principio el primero de agosto del año pasado la compañía que lleva anunciada con su hijo D. Gabriel, se entienda hasta esa fecha el salario que anuncia la cláusula décima y desde ella en adelante de por mitad las utilidades que hubiere, las que el distribuye mas por la crecida familia y no tener alguna el expresado su hijo debiéndose estar en esta parte como en todo lo demás a la cuenta que diere por los mayores gastos que tiene para que se le abone las parte que de ellos le corresponda.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en cumplimiento del auto fechado el 30 de enero de 1796, por el Escribano José Lorenzo Rodríguez. En: Testamentaria de D. Miguel Pérez de Guzmán y Ortega. Año 1796. Escribanía de Junco, Legajo 404, Número 6109, folios 8 vto.-10 vto. File: Parroquiales28ene10.

Diligencias. En la jurisdicción de San Julián de los Güines, en 19 de enero de 1796, el Capitán de dicho Partido D. Luis López Gavilán, en la vega y casa mortuoria de D. Miguel Pérez Guzmán se procedió a preguntar a la viuda los bienes que quedaron: 4 esclavos; una vega compuesta por 3 caballerías en el paraje que llaman de *San Pedro de las Canteras* con sus fábricas.; partidas de cedro; animales de carga; pacas de maloja.

Notas:

- En la Habana, en 30 de enero de 1796 se procede ante el Señor D. Joseph Agustín de Peralta, Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Havana y su jurisdicción, al nombramiento, aceptación y juramento como curador ad litem de los menores herederos Da. Antonia María y Da. María de Regla Pérez Guzmán en su hermano D. Josef Gabriel.
- Inventarios y tasación de los bienes ascendido a 3260 pesos.
- Para la aprobación de dichos inventarios se convoca a: D. Pablo Pérez, heredero en representación de Da. María Teresa su consorte; D. Antonio Balladares, en representación de su consorte Da. María Josefa Pérez; D. Fernando Pérez; y la viuda, Da. Antonia Benita Ortiz.
- La cuenta y relación jurada de la viuda Albacea arrojó un cargo de 3400 pesos, data de 2020 pesos 3 reales y alcance de 1379 pesos 7 reales.

Escrito. En marzo de 1796, Da. Antonia Benita Ortiz y D. Josef Gabriel Pérez, la primera, viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Miguel Pérez Guzmán, y el segundo, su hijo y heredero, en los autos de su testamentaría dicen que por lo corto del caudal partible no les conviene sacarlos al público y han determinado adjudicarse los bienes por el precio de sus tasaciones bajo la obligación de enterar a los herederos mayores sus respectivas porciones y asegurar en las tierras del potrero las de los menores para exhibirlas en los casos prevenidos por la Ley. Piden que por vivir todos en Güines se le autorice hacer la cuenta de división y partición por ante el Escribano de dicha villa y que éste informe al actuario de la capital, D. José Lorenzo Rodríguez.

Nota. Otorgan la fianza los adjudicatarios presentando sus bienes y como fiador a D. Rafael Almeida.

Cuenta de división y partición. Da. Antonia Benita Ortiz, viuda Albacea y Tenedora de bienes; D. Josef Gabriel Pérez, heredero y curador ad litem de las herederas Da. Antonia María y Da. María de Regla Pérez, menores de 25 y mayores de 12 años; D. Fernando Pérez; D. Francisco Pérez; D. Antonio Balladares por su consorte Da. María Josefa Pérez; D. Pablo Pérez por la de su consorte Da. María Teresa Pérez; D. Juan de Acosta por la de Da. Rosalía Pérez; D. José Rodríguez por la de Da. Josefa Catarina Pérez; y D. Julián Díaz por Da. Petrona Pérez; todos hijos y herederos legítimos del difunto, dicen que han acordado la división y partición de los bienes raíces y muebles que quedaron por dicho fallecimiento.

La cuenta arrojó un cargo de 1379 pesos y quedaron partibles 1023 pesos que divididos a partes iguales tocaron cada uno a 51 pesos.

Segunda parte: Sobre el descubrimiento de la testamentaría de D. Miguel Pérez de Guzmán Año de 1808.

Escrito. En la Havana el 28 de enero de 1808, D. Francisco Pérez Guzmán, vecino de la jurisdicción de Güines dice que hace días anda en solicitud de la testamentaría de su difunto padre legítimo la cual no se ha encontrado en ningún oficio siendo así que éste testó ante D. Narciso López, pero el Albacea su hermano, queriendo así adjudicarse los bienes sin el consentimiento de los demás herederos es de prever que los tiene ocultos porque no aparecen. Suplica expida orden al Capitán del Partido de los Palos, D. José Ortiz para que intime a su hermano que se ponga en camino y exponga el testamento y

diligencias. Asimismo pide que si el dicho Pérez Guzmán ha pasado a los Güines se cometa esta comisión a D. José María Estenez para que le de cumplimiento.

Escrito. En 18 de febrero de 1808, D. Francisco Pérez Guzmán se dice que en junta efectuada D. Josef Gabriel manifestó desconocer el paradero de la testamentaria que cursó ante Narciso López y que este le había comunicado haberlo protocolado ante el Escribano D. José Lorenzo Rodríguez. Manifiesta el reclamante que deben hacerse nuevos inventarios del difunto que falleció hace 13 ó 14 años cuando él era menor y que se hicieron sin conocimiento ni intervención de su madre que en la actualidad tiene más de 80 años y se hallaba en estado de demencia y enferma. Que en esta situación su hermano se había adueñado de todos los bienes y desea imponer con su petición remedio antes que fallezca la madre porque sería más difícil. Que el Escribano D. Narciso López había fallecido hacía años y no era posible preguntarle. Que los bienes que quedaron ascendían a 4 ó 5 mil pesos y sólo percibieron los herederos 50 pesos. Suplica se sirva mandar que el Escribano D. José Lorenzo Rodríguez diga si han corrido por su escribanía estos autos dentro de 24 horas y los exhiba, apercibido de ser multado en las costas, daños y perjuicios que correspondan. Pide también que se de orden al Capitán del Partido de Güines para que tome declaración jurada a los coherederos sobre:

- Si es cierto que su madre tiene más de 80 años, está enferma hace diez o doce años por lo que cuanto posee lo maneja su hijo D. Gabriel y éste disfruta de todo como propio.
- Si es cierto que la tasación efectuada los dejó con tan sólo 50 pesos.

Pide se coloquen cedulaes en lugares públicos para que nadie pueda disponer de estos bienes hasta que se haya esclarecido la situación, pues tiene noticias de que D. Gabriel ha tratado de venderle al Señor D. Francisco Arango parte de estos, a quien pide se le comunique particularmente por oficio político de este juicio.

Pide se de conocimiento a los demás herederos para que representen su derecho y que se sirva recibir el poder que él ha otorgado.

Notas:

- Se procede a declara la condición de insolvente de D. Francisco Pérez Guzmán.
- Otorgan a D. Judas Tadeo de Aljovín, D. Fernando de la Torre, como marido de Da. Catarina Pérez Guzmán y Da. Teresa Pérez, viuda.

Escrito. En 9 de marzo de 1808, D. Judas Tadeo de Aljovín, en representación de los referidos herederos dice que para el cumplimiento de lo mandado el Tribunal comisionó a D. Rafael Muñiz para que fuera al estudio del Licenciado D. Pedro José González a recoger la testamentaria e instruido el referido letrado contestó que debía entenderse con la escribanía para que diera la respuesta en la orden. Continúa manifestando las irregularidades en las gestiones verificadas y pide que se de orden a D. Pedro González, para que entregue a la Escribanía que corresponde los autos que le fueron entregados.

Notas:

- En la Habana, el 26 de marzo de 1808, ante José Ramón Sánchez se tomó declaración bajo juramento declaró D. Fernando Pérez Guzmán, natural y vecino del Partido de los Güines, casado, labrador, de 37 años, que ha leído la cláusula quinta del testamento de su padre en que lo separa de los tres cuartos de caballería de tierras que reclama, pero que fue por resentimientos en razón de

cierta cantidad que quiso que le prestara y no pudo hacerlo por corresponder a su consorte que no quiso; que él asistió a los inventarios y tasaciones de los bienes, pero que los había aprobado en la inteligencia de que su madre se los iba a adjudicar; que desconoce la marcha posterior del asunto.

- Aparece copia de la venta real otorgada el 14 de febrero de 1794, ante José Antonio Bosque y testigos, por D. José de Coca y Aguilar, a D. Miguel Pérez de Guzmán, de 4 y media caballería de tierra, en dos lotes, de las del corral demolido titulado *San Marcos*, conocido por *San Pedro de las Canteras*, lindando por el frente con el río que cruza por dicha hacienda, por el fondo con tierras del Señor Conde de Buenavista y su hermano, D. Nicolás Calvo, por los dos costados con tierras del vendedor; y la otra mitad a sus hijos, D. Fernando, D. Gabriel y D. Francisco Pérez de Guzmán y Ortiz, con el gravamen de 1065 pesos a su favor que han de reconocer los compradores con rédito de 5 por ciento anual, libre de otro, en precio de 2157 pesos de los cuáles 1065 con de dicho censo y los 1092 que le ha pagado de contado y que se da por entregado.
- Después de muchos incidentes se convoca a una junta para zanjar el conflicto familiar.
- El Capitán del Partido de San Julián de los Güines era el Subteniente de Granaderos D. Rafael Gavilán.

Representación. En 6 de mayo de 1809, D. Francisco Rivera, Procurador Público y sustituto apoderado de la viuda Da. Antonia Benita Ortiz y sus hijos D. Gabriel, Da. Antonia y Da. María de Regla, D. Bernardo Balladares por su representación, en los autos formados por D. Francisco Pérez y consortes alegando nulo el juicio testamentario que se obró en 1796 por muerte de D. Miguel Pérez Guzmán marido y padre, dice que teniendo a la vista lo últimamente prevenido ha convocado a los contrarios al arbitramiento que ellos mismos eligieran para que de forma amigable entre madre e hijos no se consumieran en costas y pérdida de tiempo de trabajo el corto caudal. Viendo resistencia y que D. Francisco tenía por bajo el precio de los bienes les propuso que pusiera él a su voluntad el que quisiera y con este se partiera nuevamente reintegrándole su parte, pero se negaron. A esto debe añadirse que D. Gabriel con su industria y trabajo personal posee sus bienes y ha auxiliado a su madre y hermanos en la parte que ha podido. No hay transacción porque D. Francisco no está dispuesto a transigir y queda sólo la vía del Tribunal. Pide se sirva mandar que las partes nombren representante.

Nota: La viuda describe el proceso y se opone a la nulidad pretendida por D. Francisco por cuanto los inventarios y tasaciones se hicieron por peritos de conformidad de todas las partes incluido el reclamante.

Auto. Habana, Abril ... 1809. Vistos: Respecto a que se ha subsanado el defecto en orden a legitimar las partes contentoras a quienes D. Francisco Pérez Guzmán había acusado la falta de poder suficiente para la contestación de la demanda que ha promovido argumentando nulidad de lo actuado en la divisoria practicada por e fallecimiento del padre común D. Miguel Pérez de Guzmán, corra el auto de prueba a que se recibió este juicio dando principio la notificación de esta Providencia verificándose el pago de las costas procesales causadas por si y comunes por las partes entre los adjudicatarios y sus representantes. = Loinaz = Lic. Encinoso de Abreu = José Ramón Sánchez

Nota: Termina el juicio con una transacción.

Escrito. En 2u7 de febrero de 1810 presentan para su aprobación judicial (que se dictó por auto del propio día), D. Francisco Pérez Guzmán a través de apoderado; D. Fernando de la Torre, marido de Da. Catarina y apoderado de Da. Teresa, su hermana; y D. Gabriel Pérez Guzmán en los autos que los primeros han seguido sobre nulidad de la testamentaria del padre común y demás dicen que han rel-flexionado el perjuicio que les causa esta lid y reunidos y reconciliados por la fraternidad, amor y principalmente por servir a Dios han convenido lo siguiente:

- Que manifestando el líquido de los bienes que haya en el día, él, D. Gabriel lo dividirá en tres partes; una se aplicará de beneficio y producto de su madre, Da. Benita Ortiz para que como bienes propios pueda enteramente disponer en vida o al tiempo de su muerte para que se dividan entre sus herederos; y las otras dos partes quedan en propiedad para el memorado D. Gabriel por tener en estas sus intereses y trabajo que ha empleado en su adquisición y estado.
- Que después de efectuada esta división se hará también de por mitad el reintegro y abono de las partidas siguientes: 700 pesos que D. Francisco tiene percibidos en los 350 pesos confesados en Autos y los 350 pesos más que constan por recibo de partición, cuyos 700 pesos son divisibles en la forma explicada y con esto queda pagado D. Francisco de los tes cuartos de caballería de tierra que disputaba como comprendidos en los bienes del difunto padre en virtud de los que dejó escrito en la cláusula testamentaria.
- Que también hecha la división del tercio de su madre se hade rebajar igualmente la mitad que importaron las costas de las vegas que corrió por ante el Escribano D. Gabriel Ramírez para lo cual habrá de verse las exhibiciones y liquidaciones sino aparecieren siendo la ora mitad a cargo de D. Gabriel por sus dos tercios.
- Es partible asimismo de por mitad entre la madre y D. Gabriel una partida de 100 pesos que se debían a su tío D. Tiburcio Pérez Guzmán y que los ha pagado D. Gabriel.
- Que D. francisco pasa y está por la manifestación de bienes que ha producido D Gabriel a la que se remite siendo jurada y te3rmiada todas las dudas.
- Que hecha esta manifestación ante el Capitán del Partido queda redimida la discordia.
- Que la división no puede hacerse hasta el mismo agosto en que habrá finalizado el conteo de la hacienda D. Blas, arrendada a D. Matías Duarte y a que el potrero está sujeto a hipotecas.

Suplican que habiendo transigido lo que llevan expresado se sirva aprobarlo judicialmente.

Relación de nuevos expedientes. Miscelánea:

Joseph Álvarez Fleitas (esposo de Atanasia Luján).

Testamentaria de Da. Felipa Álvarez y Fleitas. 1795. Ortega, Legajo 465, Número 16 (6.612)

Familia Alfonso y Acosta:

- Testamentaria de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. 1854-1869. Galletti, Legajo 485, Número 18. (5.713) (3 piezas).

Parroquiales1feb10

Nuevas testamentarias:

1.- Testamentaria de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. (5.713) (3 piezas). **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias:

2.- Buscar a:

- Blas Pineda
- Vicente Pineda
- Dionisio de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas)
- Rafael de Vargas-Machuca" (o Vargas ó Bargas)

Nuevas testamentarias:

Parroquias del Santo Cristo (martes2feb) → Catedral → Santo Ángel → Espíritu Santo:

- 1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795)
- 2.- Matrimonio de Dionisio de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María Ignacia Hernández ó María Ignacia Cuervo. (1750-1775).

Nuevas testamentarias:

Testamentaria de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. (5.713) (3 piezas).

Juez: Alcalde Mayor de Colón

Escribano: D. Manuel Pimentel

Primera pieza:

Escrito. En La Habana, en 29 de agosto de 1854, ante el Escribano y testigos compareció Da. Clara de Rivas, vecina del barrio de Jesús María, mayor de edad y de estado viuda, dando poder a un abogado y facultad para sustituirlo en Procurador.

Testamento. D. Bartolomé Alfonso y Acosta

Fue otorgado en la San Antonio, casa morada de D. Vicente Lazo, en 14 de agosto de 1850, ante el Escribano Público, D. Antonio de Porto, y testigos, D. Vicente Lazo de la Vega, D. Gaspar Zeferino de los Reyes y el Licenciado D. Manuel de Arrondo .
Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Bartolomé Alfonso, natural del Cano, vecino del Barrio del Horcón, extramuros de la Ciudad de la Habana y accidentalmente en esta, hijo legítimo de D. Gabriel Alfonso y de Da. María Bernarda Acosta, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con la ropa de su uso y sepultado en el Campo Santo de su feligresía, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas. Lega 3 pesos de la manda Pía Patriótica
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Clara de Rivas hace 10 años y haber tenido por sus hijos legítimos a*: D. Gabriel Narciso; D. José de los Ángeles y D. Mariano; y cuando lo contrajeron su consorte no trajo nada, y él, los bienes que aparecerán de unas tasaciones que se practicaron y existen en el Juzgado de Diezmos donde las presentó cuando dio una finca para el remate que verificó de los diezmos del cuatrienio de 1836 y además, 2000 pesos en efectivo.
- Declara por sus bienes un cafetal titulado *La Unión*, compuesto de 2 caballerías y media con sus fábricas, arboledas, cafetos y todo lo demás necesario, libre de gravamen con la dotación de 24 esclavos que nombra; un ayunta de bueyes y animales.
- Declara por más bienes un potrero situado en el Partido de Arroyo Arenas, compuesto de 4 caballerías de tierras menos cuatro cordeles, con sus fábricas, arboledas, pozos, cercado de piedra con sus divisiones, reconociendo una caballería 300 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara, y otros 300 pesos otra caballería, a favor del de Santa Teresa, con la dotación de 3 esclavos y animales que nombra y describe.
- Declara que tiene arrendado un potrero situado en Bauta en el cual existen por sus bienes 3 esclavos, 2 yuntas de bueyes, 14 vacas, 6 novillas. 3 terneros un toro y 10 añojos.
- Declara por más bienes una casita con 7 esclavos domésticos, ajuar y menaje de casa.
- Declara no tener deudas activas ni pasivas.
- Declara que es su voluntad que su esclavo Vicente, mandinga, después de su fallecimiento quede coartado en 100 pesos por sus buenos servicios; y que su esclavo Domingo, lucumi, quede coartado en 150 pesos por iguales razones.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos menores a su hermano político, D. Agustín Izquierdo, vecino de Vereda Nueva, relevándole de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su hermano, D. Gabriel Benito Alfonso, en segundas, a D. Martín Bou, y en terceras, a su consorte, Da. Clara de Rivas, por dicho orden con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Contador partidor de Bienes a D. Narciso Larios, vecino del Guayabal de cuyo individuo espera que acepte el encargo pues merece su mayor confianza.
- Revoca, etc...

Nota: Que en este día ocurrió a la Escribanía D. Francisco Acosta,. Vecino de la Habana exponiendo haber fallecido D. Bartolomé Alfonso y le di cláusula para la Iglesia de su pedimento. Julio 7 de 1854= (Rúbrica)

*: Según la cuenta divisoria y las partitas que contiene esta testamentaria los hijos legítimos y herederos que quedaron a su fallecimiento fueron los tres varones

expresados en este testamento y además, Da. María de la Concepción y Da. Inés del Rosario Alfonso y Rivas, nacidas en 1851 y 1853, respectivamente, con posterioridad a este testamento.

Fuente: Copia expedida en San Antonio, el 19 de julio de 1854, por D. José Joaquín Leal por indisposición de D. Antonio de Porto. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18, primera pieza, folios 3-5. File: Parroquiales1feb10.

Pedimento. En San Antonio, el 14 de agosto de 1850 ante Antonio Porto y testigos, D. Bartolomé Alfonso, vecino del barrio del Horcón, extramuros de la Habana, residente en la actualidad en ésta, de estado casado, dice que en días pasados sufrió de los nervios y temiendo que durante esa enfermedad hubiera otorgado alguna disposición testamentaria cuyo contenido no recuerda y habiendo expresamente ocurrido a esta Villa para expresar esta preocupación pide se tenga en consideración ratifica el testamento antecedente en todas sus partes y revoca todo lo que pudiera haber otorgado con posterioridad.

Fuente: Copia expedida en San Antonio, el 19 de julio de 1854, por D. José Joaquín Leal por indisposición de D. Antonio de Porto. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18, primera pieza, folios 5-6. File: Parroquiales1feb10.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Bartolomé Alfonso y Da. Clara de Rivas (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Carraguao, Libro Primero de Matrimonios de Blancos Españoles, folio 104 vto., partida número 440):

En 16 de octubre de 1840 años, yo, D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, precedidas las diligencias necesarias y sin que se leyeran las tres canónicas amonestaciones por haberlas dispensado por su piedad el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor D. Fray Ramón Casaus, Dignísimo Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, desposé y velé, por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Bartolomé Alfonso y Da. Clara de Rivas, solteros, el primero natural del Partido del Cano y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Gabriel Alfonso y Da. Bernarda de Acosta, y la segunda, natural y vecina de esta misma feligresía, hija legítima de D. Joaquín de Rivas y Da. María de los Ángeles Macías; manifestaron su mutuo consentimiento al interrogatorio acostumbrado que deshice de que fueron testigos, D. Benigno Guzmán y dicho D. Joaquín de Rivas, y padrinos, el indicado D. Joaquín de Rivas y Da. Merced del mismo apellido, confesaron y comulgaron y están instruidos en los Misterios de Nuestra Sana Fé Católica, y ahora que conste lo asiento y firmo = Tomás Borrero

Fuente: Copia expedida en el barrio del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 27 de julio de 1854, por el Presbítero D. Salvador Ruano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Nuestra Señora del Pilar de Carraguao. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y Acosta, Bartolomé (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 10 de Entierros de Españoles, folio 87 vto., partida número 453):

En la Iglesia Parroquial de Jesús María y José, extramuros de la habana, en 16 de julio de 1854 años, se dio sepultura en el cementerio general al cadáver de D. Bartolomé Alfonso, natural de esta Isla, vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Bernarda Acosta, casado con Da. Clara Rivas y como de 50 años. Hizo testamento, pero no han traído la cláusula. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Rafael de Medina

Fuente: Copia expedida en Jesús María y José, el 27 de julio de 1854, por D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana,. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869.Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y de Rivas, Gabriel Narciso (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Carraguao, Libro 4 de Bautismos de Blancos Españoles, folio 113, partida número 600):

Miércoles 10 de noviembre de 1841 años, yo, D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y por nombre Gabriel Narciso, a un niño que nació a 29 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y Da. Clara de Rivas, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Bartolomé Gabriel Alfonso y Da. Bernarda de Acosta; maternos, D. Joaquín de Rivas y Da. María de los Ángeles Macías; fueron sus padrinos, D. Gabriel Alfonso y Da. Merced de Rivas, les advertí lo necesario, y lo firmé = Tomás Borrero

Fuente: Copia expedida en el barrio del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 27 de julio de 1854, por el Presbítero D. Salvador Ruano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Nuestra Señora del Pilar de Carraguao. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869.Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y de Rivas, José Victorino (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Carraguao, Libro 4 de Bautismos de Blancos Españoles, folio 174, partida número 889):

Domingo 17 de marzo de 1844 años, yo, D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y por nombre José Victoriano de los Ángeles, a un niño que nació a 6 del corriente, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y Da. Clara de Rivas, de esta naturalidad y vecindario. Abuelos paternos, D. Gabriel y Da. María Bernarda de Acosta; maternos, D.

Joaquín y Da. María de los Ángeles Macías; fueron sus padrinos, D. Francisco Serafín Izquierdo y Da. María Petrona Macías, les advertí lo necesario, y lo firmé = Tomás Borrero

Fuente: Copia expedida en el barrio del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 27 de julio de 1854, por el Presbítero D. Salvador Ruano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Nuestra Señora del Pilar de Carraguo. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y de Rivas, Mariano del Rosario (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Carraguo, Libro 4 de Bautismos de Blancos Españoles, folio 914 vto., partida número 1065):

Domingo 3 de agosto de 1845 años, yo, D. Tomás Borrero, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y por nombre mariano del Rosario, a un niño que nació a 26 de julio último, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y Da. Clara de Rivas, naturales de dicha Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Gabriel y Da. Bernarda Acosta; maternos, D. Joaquín y Da. María de los Ángeles Macías; fueron sus padrinos, D. Serafín Izquierdo y Da. Dolores de Rivas, les advertí lo necesario, y lo firmé = Tomás Borrero

Fuente: Copia expedida en el barrio del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 27 de julio de 1854, por el Presbítero D. Salvador Ruano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ingreso de Nuestra Señora del Pilar de Carraguo. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y de Rivas, María de la Concepción (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Merced del Corralillo, Libro 4 de Bautismos de Blancos Españoles, folio 47 vto., partida número 180):

Lunes 3 de febrero de 1851 años, yo, el Presbítero Bachiller D. Manuel Caridad del Castillo, Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced del Corralillo, bauticé solemnemente a una niña que nació a 14 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Bartolomé Alfonso, natural del Cano, y de Da. Clara Rivas, natural de la Habana, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Gabriel y Da. María Bernarda Acosta; maternos, D. Joaquín y Da. María de los Ángeles Macías, y le puse por nombre, Maria de la Concepción Hilaria, fue su madrina, Da. María de la Concepción Valdés, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Manuel Caridad del Castillo

Fuente: Copia expedida en Corralillo, el 12 de julio de 1851 años, por el Presbítero D. Manuel C. del Castillo, Bachiller en Sagrados Cánones y Teniente de Cura por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced del Corralillo, con residencia en Hoyo Colorado. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y de Rivas, María Inés (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 10 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 1431):

Jueves 18 de agosto de 1853 años, yo, D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término de Jesús María y José, extramuros de la Habana, bauticé solemnemente y puse los óleos a una niña que nació a 31 de julio último, hija legítima de D. Bartolomé Alfonso y de Da Clara de Rivas, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Gabriel y Da. Maria Bernarda Acosta; maternos, D. Joaquín y Da. Maria de los Ángeles Macías; en la que ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Inés del Rosario Ignacia, fueron sus padrinos, D. Gabriel Alfonso y Da. Maria de las Mercedes Eustaquia Gogorsa, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Rafael de Medina

Fuente: Copia expedida en Jesús María y José, el 27 de julio de 1854, por D. Rafael de Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana,. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Escrito. En 29 de agosto de 1854, Da. Clara de Rivas, legítima consorte de D. Bartolomé Alfonso dice que en 14 de agosto de 1850, hallándose su consorte accidentalmente en la Villa de San Antonio, en la casa morada de D. Vicente Lazo, otorgó por ante D. Antonio de Porto. Escribano Público de la Villa el testamento nuncupativo que acompaña y aunque falleció en 16 de julio del corriente año, murió bajo esta disposición que no quiso alterar y reconoció por herederos a sus hijos. Acompaña la certificación de la fianza que otorgó el difunto por D. Antonio Pérez, rematador de los diezmos de la Parroquia de Jesús del Monte y los Quemados en 1836 a 1848. Declaró haber llevado estos bienes a la sociedad conyugal y que ella nada aportó. Advierte la que suscribe que si la intención de su esposo o de los que lo aconsejaron era perjudicarla con la tasación que entonces se le dio al cafetal, no es la del valor que ahora tiene la finca. Suplica se sirva dar por presentados todos los documentos y pide se le prevenga al Albacea y al curador que legitimen su representación y por tener su residencia en San Antonio que se dirija despacho al Teniente de Gobernador de la Villa para que les intime y evacuado se el entreguen para representar sus derechos.

Notas:

- Por escrito del 5 de septiembre de 1854, Da. Clara de Rivas dice que el Señor Teniente de Gobernador de la Villa de San Antonio devolvió el oficio que le mandaba a intimar al Albacea y al curador y dice que este último no aceptaba el cargo por sus muchas ocupaciones y achaques. Usando de sus facultades nombra portal curador ad litem a D. Manuel Barreto que reside en el barrio de la Reyna calle Real de Jesús María 49, extramuros de esta Ciudad. En la tercera cuadra y penúltima casa, y pide se le intime el encargo.
- El Albacea no procedía a los inventarios y tasaciones a pesar de las insistencias del curador y de la viuda por o que se retrasa el juicio.
- En 26 de septiembre de 1854, D. Gabriel Alfonso, Albacea nombrado por el difunto dice que aceptó el nombramiento y advierte que en el propio acto del inventario se le entreguen los bienes y nombra por su parte al tasador público

rural D. José Félix Valdés y para la casa extramuros en Jesús María a Faustino Landier y Vidal.

- El curador advierte que el Albacea tiene como tarea principal hacer cumplir la voluntad del testador y que si se le entregan los bienes su administración ha de ser limitada.
- Después de varias dilaciones sobre la necesidad o no de estar presente el Albacea en el inventario éste se inicia.

Inventarios y tasación. En presencia del apoderado de la viuda y el curador proceden los peritos:

- **Cafetal *La Unión***, en el Partido del Guayabal, cuartón de Anafe, jurisdicción del Mariel, distante 9 leguas de la capital, 1 legua de Hoyo Colorado y 4 leguas del paradero del Ferrocarril de Guanajay, lindando por el Norte con el camino real que conduce a Banes y la separa del ingenio titulado *Niña Bonita* de D. Gabriel Alfonso; por el sur con el cafetal de D. Juan Jiménez; por el Este con el camino real que dirige a Hoyo Colorado y la separa del ingenio Zaldívar; y por el oeste con dicho ingenio *Niña Bonita* y el referido cafetal de Jiménez. Compuesto de 2 y media caballerías con sus fábricas, arboledas y demás necesario. 30000 matas de cafetos, platanales guayabales, maíz dotación de esclavos y animales. Valor: 29860 pesos con sus Fábricas (casa de vivienda, casa de molino, barracón, casa de maíz, gallinero, miscelánea) 6816 pesos . Valor total: **36676 pesos 4 reales**
- **Potrero de *Ramos***, situado en el cuartón de Hoyo Colorado, Partido de Bauta, jurisdicción de la Ciudad de Santiago, a 2 leguas del cafetal *La Unión* y a 6 leguas de la capital. Valor total: **4417 pesos**
- **Potrero de *Damián Pita***, en el cuartón de Cuatro Caminos, Partido de Arroyo Arenas, jurisdicción de Santiago, a 4 leguas del cafetal *La Unión* y 3 leguas del potrero de *Ramos*; lindando al Norte con una serventía que conduce a la playa de Jaimanitas y la separa de la estancia de Da. Juana Alfonso; por el Sur con otra serventía que va al pueblo de Arroyo Arenas, separándolo del potrero y tejear de Alcona; por el Este con los potreros de D. Antonio Palacios y D. Pablo Mazorra; y por el Oeste con las estancias de D. Manuel Herrera. Compuesto por 4 caballerías menos cuatro cordeles de las cuales 3 eran de tierra bermeja, media caballería de color mulata y el resto de lomas. Con sus fabricas, arboledas, platanales. Valor total: **5620 pesos**.
- **Casa** situada en la acera Norte de la calle Ángeles 43, entre las de Corrales y la Calzada Real del Monte, en el barrio de Chávez. Valor total: **1416 pesos**.
- **Esclavos domésticos, ajuar y menaje de la casa** Valor total: **3355 pesos**

Escrito. En 25 de diciembre de 1854, Da. Clara Rivas dice que para la enajenación de algunas reses y animales de la herencia se trasladó al cafetal *La Unión* con algunos de sus menores hijos y tranquila de que nadie se atrevería a expulsarlos ocurrido lo que relata.

Mal avenido el Albacea porque ella no permitió que los esclavos del cafetal se desviarán de sus tareas par que fueran a trabajar en la molienda del ingenio colindante *Niña Bonita*, propiedad de aquél, concibió el criminal propósito de obligarla salir del cafetal para soltar su resentimiento y para allanar el obstáculo que su presencia en la finca le creaba.

En la mañana del día 23 del corriente se presentaron en el cafetal 5 personas armadas como supuestos ministros de justicia con una orden de este Juzgado para deponer al mayoral, D. Santiago Suárez, y nombrar a otro y lanzarla a ella y sus hijos de la casa. Así lo hicieron con amenazas.

Su apoderado pasó a la Escribanía para informarse y se le aclaró que ninguna ley autoriza a ese procedimiento. Tampoco tuvo conocimiento de la orden el Capitán Pedáneo del Partido. Tal conducta demanda con urgencia la reparación de los agravios y el castigo al delincuente.

Ella es condueña con sus hijos de la herencia y goza de los derechos de su dominio. Pide que mediante orden haga entender a D. Gabriel Alfonso, a los operarios y demás personas que concierna sus derechos a permanece en esa u otra de las fincas en unión de sus hijos y de facilitarles viandas, aves y demás artículos de producción al igual que el servicio de los esclavos.

Notas:

- Se libra orden y el Pedáneo procede a informar al Albacea y demás personal de la finca mediante su lectura así como a reponer al mayoral Suárez.
- Posteriormente la viuda pide que se remueva del Albaceazgo a D. Gabriel Alfonso por su comportamiento y que se le condene al pago de las costas que ha ocasionado y que presente la cuenta y relación jurada.

Segunda pieza:

Cuenta y relación del Albacea. En 6 de febrero de 1855 presentó el Albacea la cuenta: data 471 pesos 7 reales; cargo, 3 pesos; alcance 468 pesos 7 reales.

Notas:

- Se impugnan por la viuda varias partidas de la cuenta del Albacea.
- La viuda propone la adjudicación de los bienes asegurando el haber de los menores y se mandó a publicar en la Gaceta. El curador pide que se especifique por el Anotador de Hipotecas si tienen o no gravámenes los bienes.
- Aparece una nota sobre los bienes: El cafetal *La Unión* fue adjudicado al difunto con la dotación de esclavos a consecuencia de la testamentaría de sus padres Da. María Bernarda Acosta y D. Gabriel Alfonso que corrió por ante D. Bernardo del Junco o en el oficio que hoy está a su cargo, en 1824; la casa de la calle Ángeles 43 la compró el difunto en septiembre de 1834 por escritura ante D. Juan de Entralgo; el potrero *Pita*, del Partido de Arroyo Arenas lo hubo de D. Juan Bautista Viera, como legítimo consorte de Da. Juana Alfonso, según escritura otorgada por ante D. Juan de Entralgo en 18 de junio de 1847.

Cuenta y relación jurada de Da. Clara de Rivas. La viuda estaba a cargo de la administración de los productos de las fincas por orden del Tribunal después de los hechos de su expulsión del cafetal. La cuenta arrojó: cargo 5470 pesos; data 5969 pesos; diferencia 99 pesos.

Notas:

El 16 de abril de 1856 aparece un escrito el curador en el que se dice que el Contador Partidor nombrado por el difunto, D. Narciso de Larios, natural de Victoria en Álava y vecino de la Parroquia de Monserrate, falleció siendo soltero a los 590 años de edad, el

20 de agosto de 1850, acompaña la partida de su entierro y dirige la petición de que nombre el Tribunal un Contador judicial.

Cuenta de división y partición. En 24 de abril de 1857, el Contador judicial, D. Rufino Pacheco presentó la cuenta divisoria: Cuerpo general de bienes 55592 pesos; ha de haber de los 5 herederos ascendía a 28248 pesos que distribuidos parigual tocaron a razón de 5649 pesos 5 reales cada uno: D. Gabriel, D. José Victoriano; D. Mariano; Da. María de la Concepción y Da. Inés del Rosario Alfonso y Rivas.

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y de Rivas, Inés (Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, Libro ¿5? de Entierros de Blancos Españoles, folio 134, partida número 2475):

En 10 de marzo de 1864 años se dio sepultura en el cementerio general en nicho, según consta de la papeleta de su Capellán, al cadáver de Da. Inés Alfonso, natural de la Habana, de 12 años de edad, soltera, hija legítima de D. Bartolo y de Da. Clara Rivas. Recibió los santos sacramentos, era vecina de esta feligresía, y lo firmé = Jorge Basabe

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 25 de junio de 1867, por el Presbítero D. Jorge Basabe, Cura Párroco de la Iglesia de Término de San Nicolás de Bari de la Habana. En: Testamentaria de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Poder. En la Habana, el 25 de junio de 1867, Da. Clara Rivas, mayor de edad, viuda de D. Bartolo Alfonso y vecina del barrio de Peñalver otorgó poder al abogado D. Antonio María de Tagle, ante Carlos Laurent y testigos.

Escrito. En la Habana, el 6 de julio de 1867, Da. Clara de Rivas dice que necesita que se le entreguen los autos testamentarios de su legítimo esposo, radicados en la Escribanía de D. Pedro Vidal Rodríguez, para promover no sólo lo conducente al intestado de su hija Da. Inés que ha fallecido en la pubertad según justifica la partida que acompaña y de la cual ella es la única y universal heredera, sino para practicar la correspondiente partición y adjudicación entre sus cuatro hijas y ella.

Escrito. En 10 de julio de 1867, D. José Victorino y D. Mariano Alfonso y Rivas dicen que según sus partidas de bautismo que acompañan, el primero tiene 23 años y 4 meses, y el segundo, 22 años cumplidos, y pueden nombrar curador ad litem y lo hacen en su hermano D. Gabriel Narciso. Piden se les reciba las partidas y se le discierna el cargo como piden.

Copia de la partida de matrimonio de: Alfonso y de Rivas, ^{MARÍA HILARÍA} (Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari, Libro Primero de Matrimonios de Blancos Españoles, folio 202, partida número 688):

En 19 de noviembre de 1866 años, previas las diligencias necesarias y oír ante mi leídas las tres canónicas amonestaciones en igual número de días festivos sin resultar impedimento alguno, y habiéndoles examinado en la doctrina cristiana, yo, Presbítero D. Jorge Basabe, Cura Párroco de la Iglesia de Término de San Nicolás de Bari de la Habana, desposé y velé en la forma ritual a D. Francisco Manuel Flores, natural del Espíritu Santo, hijo legítimo de D. Francisco Javier y de Da. Rosalía Morales, con Da.

Maria de la Concepción Hilaria Alfonso, natural de Nuestra Señora de la Merced del Corralillo, hija legítima de D. Bartolomé y de Da. Clara Rivas, ambos solteros y vecinos de esta feligresía a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron, comulgaron, fueron padrinos de velación, D. Francisco Javier Flores y Da. Rosalía Morales, y de matrimonio, D. Agustín Quintana y la antedicha Da. Rosalía Morales, y testigos, D. Ignacio Herrera y D. Antonio Riera, y lo firmé = Jorge Basabe

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de julio de 1867, por el Presbítero D. Jorge Basabe, Cura Párroco de la Iglesia de Término de San Nicolás de Bari de la Habana. En: Testamentaría de D. Bartolomé Alfonso y Acosta. Años 1854-1869. Escribanía de Galletti, Legajo 485, Número 18. File: Parroquiales1feb10.

Notas:

- Por auto de 23 de septiembre de 1867 se declaró a Da. Clara Rivas heredera abintestado de su difunta hija Da. Inés.
- Se unen las diligencias del abintestado a los autos testamentarios de D. Bartolomé Alfonso.
- Se nombran peritos para volver a tasar los bienes puesto que hay menores herederos; cafetal *La Unión*, en el partido de Guayabal con todas sus existencias, fábricas, esclavos y animales, siembras y utensilios; el potrero *Pita*, a una legua del caserío de Arroyo Arenas con todas sus pertenencias; la casa de Ángeles 45, extramuros de esta Ciudad y los criados, muebles, alhajas que se hallen.
- **Inventarios y tasación:** cafetal *La Unión*, 87578 pesos; potrero *Pita*, 12663 pesos; casa de Ángeles, 3830 pesos. Valor total: **104,072 pesos**.
- Pide el yerno que se le entregue la legítima de su esposa y no está de acuerdo con la adjudicación a la viuda. Se manda celebrar una concurrencia.

Concurrencia. En la Habana, el 16 de marzo de 1868 ante el Juez y el escribano, comparecieron el Licenciado D. Antonio Maria Tagle con su poderdante la Sra. Da. Clara Rivas, D. Gabriel Alfonso Rivas por sí y como curador de sus hermanos menores D. Mariano y D. José Alfonso y Rivas, y el Licenciado D. Manuel Flores como marido de Da. María de la Concepción Alfonso con su director, D. Antonio Muñoz Jurado y después de discutir ampliamente acordaron que:

- Se autorice a Da. Clara Rivas como administradora actual de los bienes de este juicio para que otorgue la escritura de venta de la china criolla Dolores vendida a D. Agustín Quintana en 800 pesos, los mismos que están declarados como parte de los bienes.
- Que queda convenido que la viuda administradora podrá vender el café existente al precio correinte en donde está situada la finca del cual entregará la quinta parte al Sr. Flores en cuya ausencia procederá a dicha venta sin tenerse que atenerse uno y otro a como aparece tasado y el número de quintales que resulten quedando del propio modo autorizada para la venta de los animales que se hallen las fincas y a la enajenación que sea necesaria continuando administrando todo como hasta ahora.
- Que se adjudique la viuda todos los bienes por los dos tercios de su tasación y 100 pesos más coligándose a contentar al mayor, D. Gabriel Alfonso la parte que le corresponde en la divisoria en efectivo o en especies, y del mismo modo a

Da. Maria de la Concepción, entendiéndose como baja del cuerpo de bienes su cuarta marital.

Nota: Termina esta pieza con el auto que aprueba lo acordado en la concurrencia, fechado el 123 de marzo de 1868.

Tercera pieza:

Notas:

- En mayo de 1868 en las declaraciones juradas sobre la veracidad del acta de la concurrencia efectuada para acordar la división y adjudicación de los bienes del difunto: Da. Clara de Rivas vivía en el cuarto Distrito, en la calle de las Figuras 15, tenía 47 años de edad; D. Manuel Flores, vecino del cuarto Distrito en la calle del Príncipe 130, casado, médico cirujano y mayor de edad, marido de Da. Maria de la Concepción Alfonso; D. Gabriel Alfonso vivía en la casa materna y declaró por él y como curador de sus hermanos José Victorino y Mariano Alfonso.

Cuenta de división y partición. En 17 de diciembre de 1868 se presenta la cuenta divisoria que arrojó: Cuerpo de bienes 79187 pesos; haber compón de los herederos 66421 pesos que entre los 5 herederos tocaron cada uno a: 13,284 pesos: Gabriel, José Victorino, Mariano, Concepción y la made en representación de la difunta Inés Alfonso.

Auto. Habana y Junio 11 de 1869, Vistos: Se aprueban cuanto ha lugar en derecho la cuenta de división y partición y los acuerdos tenidos por los herederos y se condena a las partes a estar y pasar por su tenor en todos tiempos. Pásense estos autos a tasación de costas para su liquidación y pago y evacuado archívese el proceso = Arnaiz = Mendoza

Parroquiales 8feb10:

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

4.- Intestado de D. José Pineda. Año 1849. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 467, Número 8770. **Se adjunta resumen.**

5.- Testamentaria de Clara Josefa Pineda y testamento de Rafael Jiménez. Año 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 463, Número 5246. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

6.- Expediente seguido al fallecimiento intestado de D. Antonio Pineda. Año 1830. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 12, Número 253

7.- Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11.

8.- Testamentaria. Autos fechos por muerte de D. Vicente Pineda. Año 1782. Escribanía de Ortega, Legajo 102, Número 3.

Parroquias de Santo Ángel (solicitar a partir del martes)→ Espiritu Santo (solicitadas; preguntar el viernes):

1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795)

2.- Matrimonio de José Vargas Machuca y Maria Candelaria Molina (1724–1740).

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

Intestado de D. José Pineda, natural de Andalucía que falleció en el Partido de Callajabos, en 23 de febrero de 1849. Año 1849. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 467, Número 8770.

Escribanía de Cámara del Juzgado General de Bienes de Difuntos de la Real Audiencia Pretorial del Licenciado D, Miguel F, de Porto

Auto de proceder. En Callajabos, el 23 de febrero de 1849, el Capitán de dicho Partido dice que a las 4 de la tarde de este día acaba de recibir de D. Fernando Zayas, administrador del ingenio denominado *San Nicolás* de la propiedad del Señor Marqués del Real Socorro, un oficio en el cual remanifiesta que falleció en dicha finca el Mayordomo que era D. José Pineda, natural de Andalucía, de estado soltero y como de 54 años de edad, dejando un caballo y otros efectos. En cuya virtud se dispuso pasar a dicha finca para las diligencias habituales.

Diligencias. En 27 de febrero de 1849 el comisionado y testigos de asistencia pasaron al ingenio *San Nicolás* y en presencia de su administrador, D. Fernando Zayas, natural de la Habana, vecino de dicha finca, situada en el cuartón del Rosario, a dos leguas distante de la Cabecera, de estado soltero y de 32 años de edad declaró bajo juramento que ratificaba lo notificado. Dijo ignorar sobre si el difunto tenía o no parientes en Andalucía, pues en el espacio de 3 años que lo conocía nunca hablaron del particular y

sólo sabía que sus padres estaban muertos y no le conoció otros bienes que los que notificó anteriormente.

Declara que en los últimos momentos los llamó a él y a D. José Ignacio de los Reyes, mayordomo actual del fundo y les suplicó en presencia de los testigos, D. Manuel Badiola, D. Francisco Brañas, D. Pedro González, D. José Gelaber y D. Andrés Baile, que le dieran un documento para firmarlo como su última y final voluntad para que a su fallecimiento quedare libre el mulatico Basilio de 6 años de edad y para que no le sirviera a nadie y pasara al abrigo de su madrina de bautismo, Da. Francisca de la Peña, vecina de la Puerta de la Güira.

Dijo que vivía de su salario y que el día 2 de febrero se le dio de baja con abono de 10 pesos 7 reales hasta el 31 de enero que fue el alcance que tuvo.

Que Pineda para marcharse pasó sus trastos a la casa de D. Manuel Morenillo en el cuartón del Jobo del propio Partido, habiendo sufragado el que declara los gastos de alimentos, medicinas y entierro. Que trabajó de mayordomo allí desde el 10 de enero de 1845, razón de 25 pesos mensuales con los cuales se mantenía calzaba, vestía él y su mulatico Basilio.

Que había oído decir que había comprado a Basilio de un tal Peña, vecino del Partido de Cabañas.

Notas:

- Se tomó declaración a otros vecinos totalmente coincidentes con la de Zayas.
- Aparece la partida de defunción (Iglesia Parroquial de San Francisco Xavier de Callajabos, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 97, partida número 621, fechada el 24 de febrerote 1849, asentada por Manuel José Brito y Guerra Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de dicha Iglesia Auxiliar, quien expidió también la copia, en 28 de febrero de 1849. Se dice del difunto que era de 54 años de edad, estado soltero, natural de Andalucía y vecino de dicha feligresía. No había constancia de sus padres. No testó. Se le administraron los santos sacramentos.
- Se termina el cuaderno con las diligencias para informar del traslado de Basilio al abrigo de su madrina como última voluntad del difunto.

Testamentaria de Clara Josefa Pineda y testamento de Rafael Jiménez. Año 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 463, Número 5246.

Juez: Gobernador Político y Capitán General

Asesor: Licenciado D. José María Granados.

Escribano: D. José de Salinas

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en primero de noviembre de 1810 años, el Excmo. Sr. D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real. Audiencia del Distrito. Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dijo que se le había participado haber fallecido Da. Clara Josefa Pineda, de ese vecindario, bajo la disposición testamentaria que otorgó por ante el Escribano Real D. Félix Carcasés, protocolado en el archivo del actuario, D. José de Salinas, dejando bienes y herederos menores, y para proceder a las diligencias se levanta el presente Auto.

Diligencias. En el propio día se procedió a dar fe de su muerte en la casa de su morada y se recolectaron las llaves que se depositaron en su consorte, D. Rafael Ximénez.

Testamento. D. Rafael Ximénez y Da. Clara Josefa Pineda

Fue otorgado en el barrio del Señor de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 23 de septiembre de 1810, ante Félix Carcasés y testigos, D. Joaquín Salva, D. Antonio Duarte y D. Francisco Palacios.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Rafael Ximénez, natural de al Ciudad de la Habana, hijo legítimo de D. Julián Ximénez y Da. María de los Ángeles Peña, ambos difuntos, y Da. Clara Josefa Pineda, natural asimismo de la Habana, hija legítima de D. Francisco Pineda y de Da. Francisca de Lima, vecinos del barrio del Señor de la Salud, difunta esta última, marido y mujer legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan se le digan por cada uno, las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la del Señor San Lázaro.
- Declaran ser casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará tiempo de 10 años, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de la O, D. José de Jesús y Da. María de la Merced Ximénez; y cuando lo contrajeron aportó él mil pesos y ella heredó por fallecimiento de su madre 200 pesos.
- Declaran por sus bienes la casa de su morada sobre horcones y mampostería; otra casa de guano y embarrado sobre horcones y un pedazo de solar de 9 varas de frente y 50 pies de fondo, situado en la Calzada de Guadalupe y las dos posesiones, en el barrio del Señor de la Salud; 6 esclavos; 3 volantas de alquiler de medio uso; 15 bestias, 12 mulas, 2 caballos y 1 yegua; y el menaje de casa.
- Declara D. Rafael tener compañía con D. Pedro de Castro en una tienda de herrador por lo cual han comprado un cuarto en 325 pesos situado en la casa de la Señora Condesa de Macuriges y lo que corresponde a dicha compañía consta de un cuaderno de apuntes que para en poder de ambos compañeros, y lo que resultare se tenga en parte de sus bienes.
- Declaran que D. Francisco Pineda, su hermano político y carnal les adeuda 293 pesos; D. Agustín de Xenos, 140 pesos; los herederos de D. José Piñeiro, 306 pesos. Mandan que se cobren por el que de ambos sobreviviere.
- Declara D. Rafael estar debiendo a D. Pedro de Castro 200 pesos por habérselos prestados en reales de contado.
- Nombran por Albacea y Tenedora de Bienes el uno al otro, y por más Albaceas, a D. Francisco Pineda, su hermano, con prórroga..
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Nombran por curador ad lites de sus hijos menores a D. Antonio Betancurt y suplican al Juez que fuere acepte el nombramiento con relevo de fianza.
- Revocan, etc...

Nota: Que se dio noticia de haber fallecido Da. Clara Pineda y di cláusula para la Iglesia. Habana, primero de noviembre de 1810 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 8 de noviembre de 1810, por José de Salinas En: Testamentaria de Clara Josefa Pineda y testamento de Rafael Jiménez. Año 1810. Escribanía de Salinas, Legajo 463, Número 5246, folios 2vto.-8. File: Parroquiales8feb10.

Escrito. En 23 de noviembre de 1810, D. Rafael Ximénez, viudo, Albacea Tenedor de bienes de Da. Clara Pineda, y D. Antonio Betancur, curador ad lites de los menores hijos dicen que se ha puesto testimonio del testamento mancomunado y pide se reciban los inventarios practicados extrajudicialmente por el tasador a D. Francisco del Castillo y D. Ignacio Fontanes. Suplican se sirva dar por presentados los inventarios y el poder que tiene el primero otorgado.

Inventarios. En 18 de noviembre de 1810 y entre los bienes que quedaron estaba la casa mortuoria, situada en el barrio de la Salud, en la calle de San Nicolás y cruza a la del Sol, en tierra de D. Diego González..

Auto. Havana, y Diciembre 13 de 1810. Vistos: De conformidad de las partes apruébense los inventarios y tasaciones de los bienes que quedaron por fallecimiento de Da,. Clara Josefa Pineda interponiendo la aprobación y judicial Decreto = Someruelos = Granados = Salinas

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 22 de junio de 1807 ,el Excmo. Sr. D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real. Audiencia del Distrito. Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, de la Isla de Cuba y las Floridas &^a dice que por oficio del primero del corriente del Secretario de Cámara de la Real Audiencia del Distrito se le ha comunicado un auto expedido en dicha Superioridad en 13 de diciembre último en que por punto general se dispone que al padre viudo no se le grave con diligencias y costas indebidas sino que cumpla con hacer una simple descripción extrajudicial ante dos testigos para que lo comunique a todas las Justicias de los Pueblos sujetos al mando de su Gobierno hasta la ciudad de San Juan de Jaruco, etc...

Cuenta y relación jurada del Albacea. Fue presentada en 14 de febrero de 1811, cargo de 6348 pesos 3 reales; data 2458 pesos 2 reales; resto 3890 pesos 1 real.

Cuenta de división y partición. D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador de Cuentas judiciales de esa Ciudad presentó la cuenta de Da, Clara Pineda que arrojó: cuerpo de bienes, 6348 pesos; bajas 2642 pesos; ha de haber de los herederos, 1911 pesos de que tocan a partes iguales a razón de 637 pesos: Da. María de la O, D. José de Jesús y Da. María Merced.

Nota: Finaliza el juicio con una solicitud de la adjudicación de los bienes y con la obligación de asegurar las legítimas de los menores herederos. El 16 de marzo de 1811.

Parroquiales 8feb10:

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

7.- Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11. **Se adjunta.**

8.- Testamentaria. Autos fechos por muerte de D. Vicente Pineda. Año 1782. Escribanía de Ortega, Legajo 102, Número 3. **Se adjunta.**

6.- Expediente seguido al fallecimiento intestado de D. Antonio Pineda. Año 1830. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 12, Número 253. **Extraviado.**

Pendientes

Parroquias de Santo Ángel (solicitar a partir del martes)→ Espiritu Santo (solicitadas; preguntar el viernes):

1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795)

2.- Matrimonio de José Vargas Machuca y Maria Candelaria Molina (1724–1740).

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11.

Juez: Gobernador Político

Escribano: D. Jorge Díaz Velásquez

Escrito. En 5 de octubre de 1804, D. Antonio Pineda, vecino del Partido del Cano, dice que tiene 22 años según consta de la certificación que acompaña y desea recoger su escasa legítima paterna asegurada en un ingenio que hoy es de D. José María Escobar para fomentar la estancia que tiene arrendada y sacar algo más. Nombra por su curador a D. Lorenzo Tinoco y pide se sirva dar por presentado los documentos y aprobar el nombramiento de curador. Pide se sirva mandar a poner a continuación la escritura de venta de aquel ingenio que está en la Escribanía de Pontón por D. José Nicolás Mongioti quien aseguró su legítima y las de sus tres hermanos por cantidad de mil pesos en tres plazos.

Venta real. En la Ciudad de la Habana, en 23 de diciembre de 1789, ante Manuel Tomás García y testigos, D. Manuel Nicolás Mongioti, residente en la Havana otorga que vende realmente a favor de D. José María Escobar, vecino de ella, un ingenio de fabricar azúcar de que es dueño el cual ha recibido del susodicho el día primero de septiembre del corriente año, situado a 14 leguas a Sotavento de este puerto, compuesto de 30 caballerías de tierra de as del corral que se demolido titulado *El Mariel*, cuyo ingenio se denomina *La Santísima Trinidad*, y es el mismo que hubo y compró del Capitán D. Luis Basabe por escritura en el archivo de D. Gabriel Ramírez, Escribano Público a los 21 de agosto de 1784. Dicho ingenio con las tierras referidas, sus fábricas y cañaverales, trapiches, cobres, bueyes y demás utensilios que comprende la tasación e inventario que en el se ha practicado en la cual se incluye el número de negros que tiene la finca y de sus edades, enfermedades, tachas, vicios y defectos, que padecen, de que

está instruido el comprador, con sus entradas y salidas, por precio de 94409 pesos 5 reales que le paga de esta manera: 5000 pesos que sobre el fundo del ingenio están impuestos a favor de la Santa Iglesia Catedral de Cuba, pues aunque dicha cantidad consta en la certificación de hipotecas pertenecer al Dr. D. Luis de Peñalver y Cárdenas Pbro. Ens. día de aquella Santa Iglesia en virtud de cesión que le hizo el Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago de Hechavarría, Obispo que fue de esta Diócesis en que recayeron a la iglesia ante D. Marcos Ramírez haría unos 2 ó 3 años; 19439 pesos 5 reales que en dicho ingenio se hallan asegurados por escritura ante D. Nicolás de Frías, en 15 de febrero de 1785, en favor de los 4 hijos menores del Capitán D. Luis Basabe y Da. Antonia de Cárdenas, su legítima consorte difunta, que son, Da. María de Jesús, D. Luis, D. Rafael y D. José Joaquín, de quien es heredero usufructuario por haber fallecido el nominado D. Luis, su padre; y **asimismo 1000 pesos de otros 4 menores por escritura ante Xavier Rodríguez, en 16 de octubre de 1788, hijos de Da. Gabriela Suárez, nombrados, Manuel, Antonio, María de los Dolores y María de la Luz;** a cuyos curadores como también a la persona que representa el derecho de la Santa Iglesia Catedral debe pagar el comprador réditos de un 5 por ciento cada año desde el día que exhibiere las últimas cartas de pago hasta la redención del censo principal y entretanto deberá hacerlo a cada menor conforme lo estipulado en la escritura de seguro. Recibió, etc..

Y para más seguridad de lo que lleva tratado con el citado D. Manuel Mongioti hace hipoteca especial de las zafras así como del Ingenio *San Francisco de Guatao* de su propiedad, que hubo por adjudicación que le hizo D. José de Laguardia, su abuelo, en parte de su legítima por escritura ante D. Ignacio Rodríguez, Escribano el primero de agosto de 1786, etc.

Certificación. En la Havana el 23 de diciembre de 1789, D. José Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas, certifica que en el ingenio Santísima Trinidad a que se refiere esta escritura, perteneciente a D. Manuel Nicolás Mongioti consta estar impuestos, 5000 pesos a favor del Sr. D. Luis Peñalver y Cárdenas, e hipotecado en 9439 pesos a favor de Da. María, D. Luis, D. Rafael, y D. José Joaquín Basabe, menores hijos del Capitán D. Luis Basabe y de Da. Antonia de Cárdenas; y se hayan impuestos 1000 pesos a los menores hijos de Da. Gabriela Suárez, nombrados, Manuel, Antonio, María de los Dolores y María de la Luz, y no parece más gravamen.

*: Aparecen tres notas de la cancelación de los plazos de compra del ingenio por D. Manuel Nicolás Mangioti, .la última fechada el 18 de octubre de 1791

Escrito. En 15 de octubre de 1801, aparece escrito de D. Antonio Pineda autorizado por su curador pide se sirva se informar de su petición a D. José María Escobar para que ejecute sin más demoras el pago de su legítima.

Da. María de los Dolores Pineda, mayor de 25 años, según la partida de bautismo que acompaña, y hermana entera del anterior, suplica igualmente que se le entregue la legítima que a su favor está impuesta en dicho ingenio.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Pineda y Suárez, Antonio José (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 154 vto., partida número 727):

Viernes 24 de enero de 1782 años, yo, Antonio Hernández Rodríguez, Cura Coadjutor de las Parroquiales del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 17 de dicho, hijo legítimo de D. Vicente Pineda, natural de San Carlos de Matanzas, y de Da. Bibiana Gabriela Suárez Masías (Macías), natural de este Partido, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, Antonio José Abad de los Dolores, fue su padrino, D. José Suárez Masías, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 17 de mayo de 1803, por el Bachiller Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11. File: Parroquiales9feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Pineda y Suárez, María Dolores (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 199 vto., partida número 904):

Sábado 21 de septiembre de 1771 años, yo, Gregorio Antonio Fernández, Presbítero con licencia de Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 16 de dicho mes, hija legítima de Vicente Pineda y de Gertrudis Macías, naturales de este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre, María Dolores, fueron sus padrinos, D. Marcos Rodríguez y Da. Manuela Flores, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Gregorio Antonio Fernández

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 11 de agosto de 1794, por Fray Francisco Joseph de la Vega, del Orden Seráfico, Predicador Jubilado y Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Expediente seguido por D. Antonio Pineda sobre cobro de su legítima. Año 1804. Escribanía de Ortega, Legajo 193, Número 11. File: Parroquiales9feb10.

Nota. Termina el expediente con una orden firmada por Ilincheta de que Antonio Pineda tiene ya cumplidos los 25 años y que se le entregue la legítima.

Testamentaria. Autos fechos por muerte de D. Vicente Pineda. Año 1782. Escribanía de Ortega, Legajo 102, Número 3.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 4 de marzo de 1782, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Caxigal y Monserrat, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Ballesteros en el de Calatrava, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de Isla por Su Majestad dijo que se le bahía participado en el día anterior de 3 del corriente, de la muerte en el Partido del Cano de D. Vicente Pineda bajo poder para testar que otorgó por ante el Capitán de dicho Partido, dejando varios bienes y herederos, y para procederse levanta el presente auto.

Auto. En el pueblo del Cano, en 2 de marzo de 1782, D. Dionisio Espinosa y Ximénez, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dijo que a las nueve de la mañana se le participó haber fallecido D. Vicente Pineda, vecino de dicho Pueblo bajo poder para testar que otorgó ante él el 26 de febrero próximo pasado para que testara Da. Gabriela Suárez Macías, su legítima mujer, dejando bienes y herederos menores y para proceder al seguro de éstos manda a hacer este auto.

Diligencias. En el propio día el Capitán y dos testigos procedió al recogimiento de llaves que quedaron en depósito a cago de Da. Gabriela Suárez Macías, siendo presente D. Josef Suárez Macías.

Inventario simple. Los bienes consistían en. una casa de guano y embarrado situada en el Pueblo del Cano; una caballería de tierra de labor cercada y anexa a la casa; animales; ajuar de casa y ropa de su uso.

Poder para testar. D. Vicente Pineda a Da. Gabriela Suárez Macías

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 26 de febrerote 1782 ante Dionisio Espinosa y Ximénez, Capitán Juez Pedáneo, y testigos, Antonio Herrera, Francisco Javier de Ayala, Felipe de Lima y Manuel Pérez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Vicente Pineda, natural de la Ciudad de San Carlos de Matanzas y vecino de ese Partido, hijo legítimo de D. Blas de Pineda y de Da. Gregoria Noroña y temiendo a la muerte que a toda criatura natural acontece y previniendo que ha de llega la suya, da poder amplio y bastante, a Da. Gabriela Suárez Macías, su legítima mujer para que en su nombre y representación otorgue su testamento según le tiene comunicado.
- Declara que durante su matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Manuel Josef; María de los Dolores; María de la Luz; María Gertrudis Josefa* y Antonio Abad.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.

*: En la copia del testamento que se coloca a continuación se considera como dos hijas diferentes, Da. María Gertrudis y Da. Josefa.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 9 de abril de 1782, por Francisco de Borja Lima. En: Testamentaria. Autos fechos por muerte de D. Vicente Pineda. Año 1782. Escribanía de Ortega, Legajo 102, Número 3, folios 3 vto.-5. File: Parroquiales9feb10.

Auto. Havana, 8 de abril de 1782. Vistos: Con lo que resulta de las declaraciones antecedentes declárase por instrumento público el poder para testar otorgado por D. Vicente Pineda en el Partido del Cano por ante aquel Capitán. El presente Escribano lo colocará en las diligencias realizadas hasta el presente en el Protocolo corriente de escrituras públicas de su cargo dando testimonio autorizado y fecho tráiganse = Cagigal = Licenciado Velasco

Notas:

- **Curador.** En la Havana en 9 de abril de 1782, D. Antonio Pineda, comparece y dice que ha fallecido D. Vicente Pineda, su hermano y está dispuesto a ser curador adlitem de los menores y que está dispuesto a presentar fiador.
- **Fianza.** En el propio día procede a otorgar la fianza y se hace cargo de ello D. Francisco del Corral.
- Por **Auto** de 9 de abril de 1782 se le nombra curador ad litem.

Testamento por poder. Da. Gabriela Suárez Macías por D. Vicente Pineda

Fue otorgado el partido del Cano, el 13 de abril de 1782, ante Francisco de Borja Lima, Escribano Público, y testigos, D. José Hernández, D. Antonio Amate y D. Salvador Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Gabriela Suárez Macías, natural y vecina de este Partido, viuda Tenedora de Bienes de D. Vicente Pineda y dice que el sobrecitado su marido le confirió poder para testar el 26 de febrero próximo pasado por ante el Capitán de dicho Partido D. Dionisio Espinosa Ximénez, el que habiéndose presentado al Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General, después de haberse examinado bajo juramento los testigos comprendidos en dicho poder, lo declaró por instrumento público, en 23 de marzo próximo pasado, con dictamen de su Asesor, y hallándose dentro del término establecido por la Ley para formar y ordenar el citado testamento presente ante el Escribano su poder y auto los cuales se compulsan a continuación.

Dispone Da. Gabriela lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la iglesia de dicho Partido; que se le digan las 3 misas del Alma y las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casado y velado, hacía 11 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con ella, y en correspondencia con la cláusula del poder, han tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel Josef; Da. Maria de los Dolores, Da. María de la Luz; Da. María Gertrudis; Da. Josefa y D. Antonio Abad; y cuando

lo contrajeron, su marido llevó por capital 1000 pesos y ella por su dote, 850 pesos en el valor de las prendas y ropa de su uso.

- Declara que le comunicó por sus bienes una estancia de labor, situada en este propio Partido compuesta de una caballería de tierra, sus fábricas, en que se comprende un chiquero de cebar cerdos y arboleda con gravamen de 300 pesos a favor del Monasterio de San Teresa de que se están debiendo dos años de réditos.
- Declara que le comunicó por más bienes 3 esclavos, animales y 66 cerdos que se vendieron para alimento cuyo valor ascendió a 1770 pesos que paraban en su poder.
- Declara que le comunicó por más bienes 10 fanegas de maíz, una carreta de medio uso y menaje de casa.
- Le comunicó que estaban debiéndole: D. Miguel Enríquez 174 pesos; D. Manuel Pérez, 100 y tantos pesos; Manuel Balladares 36 pesos; Josef Ramón Pérez Suárez, 18 pesos; el Teniente D. Ramón Puche, 28 pesos; Josef Figueroa, 10 pesos; Joaquín de Lima, otros 10 pesos; Mateo Aguilar, igual cantidad que Manuel Balladares; otro hombre conocido por Panchín, 4 pesos; Josef Navarro, 14 pesos; y Ubaldo Morales, 6 pesos 2 reales; todo lo cual es su voluntad que se cobre y agregue a sus bienes.
- Declara que le comunicó que le estaba debiendo a: D. Mateo Rodríguez 1000 pesos; a Francisco Suárez, 150 pesos; a Manuel Suárez, 100 pesos; a Bartolomé el Isleño, 19 pesos; a Agustín Balladares, 15 pesos; al Teniente D. ... de Lima, 38 pesos 4 reales; y a Vicente Díaz, 49 pesos; los que quería se pagasen de inmediatamente para descargo de su conciencia.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos, D. Manuel Josef, Da. María de los Dolores, Da. María de la Luz, Da. María Gertrudis, Da. Josefa y D. Antonio Abad Pineda.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 13 de abril de 1782, por Francisco de Borja Lima. En: Testamentaria. Autos fechos por muerte de D. Vicente Pineda. Año 1782. Escribanía de Ortega, Legajo 102, Número 3, folios 17-24. File: Parroquiales9feb10.

Notas:

Por auto del Gobernador con consultar del Asesor, de 20 de abril de 1782, se nombra por Albacea Tenedora de Bienes a la viuda, sin embargo de que no se nombra por ninguna de las cláusulas.

El inventario y tasación de los bienes ascendió a 6751 pesos.

La viuda pide se el adjudiquen todos los bienes por el precio de su tasación con la obligación de asegurar en las mismas fincas el hade haber de sus menores. A esto está de acuerdo D. Antonio Pineda, el curador ad litem. Por auto del 29 de abril de 1782 se aprueban los inventarios y tasación y se autoriza la adjudicación bajo las condiciones expuestas.

La cuenta y relación jurada de Da. Gabriela Suárez Macías arrojó: un cargo de 7184 pesos 7 reales; una data de 2108 pesos 3 reales; un alcance de 5076 pesos 4 reales.

Por auto del 11 de mayo de 1782, se aprobó la cuenta, se mandó a liquidar las cuentas y pagados se procediera a la cuenta de división y partición.

La cuenta divisoria la confeccionó D. Manuel Ramírez de Soto como Contador de Cuentas Judiciales de la Ciudad y su jurisdicción y arrojó: un cuerpo de bienes, 6831

pesos; ha de haber de los herederos de 1763 pesos 3 reales que a partes iguales tocaron cada uno a 460 pesos 4 reales: D. Manuel Josef, Da. María de los Dolores, Da. María de la Luz, Da. María Gertrudis, Da. Josefa y D, Antonio Abad Pineda.

Parroquialea11feb10:

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

2.- Testamentaria de Da. María Zerafina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. **Se adjunta.**

3.- Testamentaria de D. Antonio José Pineda y Dávila. Año 1826. Escribanía de Galletti, Legajo 238, Número 6. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

3.- Testamentaria de D. José Pineda y Dávila. Año 1826. Escribanía de Galletti, Legajo 238, Número 6. **Continuar la revisión.**

Parroquias de Santo Ángel (solicitar partir del martes)→ Espíritu Santo (solicitadas; preguntar el jueves):

1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795). **No consta;** sin embargo hay que tener presente que se buscó a partir de 1772 porque los dos años anteriores pertenecen a un libro que está clausurado cuyo índice no está copiado. (¿Solicitar en el Santo Ángel?)

2.- Matrimonio de José Vargas Machuca y Maria Candelaria Molina (1724–1740). **Consta en el índice.** Recoger el miércoles próximo (17feb10)

Nuevas testamentarias. Familia Pineda:

Testamentaria de Da. María Serafina* Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15.

*: La ficha dice Zeferina; la portada y algunos documentos dicen Serafina.

Juez: Gobernador Político.

Asesor: Asesor General Segundo

Escribano: Jorge Díaz Velásquez

Auto de proceder. En el Pueblo de San Antonio de Río Blanco del Norte, en 25 de septiembre de 1831 años, D. Antonio García, Capitán de la Segunda Compañía del Primer Escuadrón de Milicia Rural de Fernando Séptimo por Su Majestad y Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que se le ha participado haber fallecido intestada Da. María Ceferina Pineda, dejando bienes e hijos menores y para proceder a las diligencias establecidas se levanta este auto.

Diligencias. En el propio día no se pudo dar fe de muerte porque se informó que se habían ido a la Iglesia del pueblo de Bainoa.

En el propio día y en presencia de D. Francisco Sanabria, viudo, quedó a cargo de las llaves en depósito. Los bienes consistían en: 1 esclava criolla; una casita de vivienda de

guano forrada, en terreno de D. Francisco Dique; animales, utensilios de labranza; muebles, ajuar de casa y ropa de su uso.

Informó el viudo haber quedado por hijos de a difunta: D. José Cristóbal, de 8 años de edad; Da. Casimira, como de 7 años de edad; Da. Bernardina, de 5; D. José Manuel (o Marcial), de 4; y Da. Rosalía, de 1 año. Dijo que los parientes más inmediatos de dichos menores eran los hermanos de la difunta y los de él. Dijo que D. Clemente Pineda podía ser curador ad lites.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de defunción de: Pineda y Sierra, María Seferina (Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 70, partida número 850):

Domingo 25 de septiembre de 1831, se enterró en el cementerio común el cadáver de Da. María Seferina Pineda, natural y vecina de este partido, hija legítima de D. Salvador Pineda y Da. Gertrudis Sierra, fue casada y velada con D. Francisco Sanabria, e cuyo matrimonio hubo hijos. No testó por lo violento de su enfermedad. Recibió solamente el sacramento de la Extremaunción. Murió como de 34 años, y lo firmé = Juan José de Medina

Fuente: Copia expedida en Bainoa., el 2 de octubre de 1831, por D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa. En: Testamentaria de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Sanabria y Pineda, Antonio Cristóbal (Iglesia Parroquial de San Juan de Jaruco, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 146 vto., partida número 483):

Domingo 24 de noviembre de 1822 años, yo, D. Hilario Joaquín de Iturralde, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Juan de Jaruco, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 16 del mismo mes, hijo legítimo de D. Francisco Sanabria y de Da. María Pineda, naturales y vecinos de Río Blanco. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. María del Carmen Acosta; maternos, D. José y Da. Gertrudis Sierra; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio Cristóbal de Jesús, fueron sus padrinos, D. Antonio Triana y Da. María de las Nieves Triana, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Hilario Joaquín de Iturralde

Fuente: Copia expedida en Jaruco, el 30 de septiembre de 1831, por D. Andrés Avelino de la Torre, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Juan de Jaruco. En: Testamentaria de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Sanabria y Pineda, María Casimira (Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Río Blanco, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 33, partida número 65):

Lunes 14 de marzo de 1825 años, yo, D. Buenaventura Escarrá, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Antonio de Padua, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 4 del corriente, hija legítima de D. Francisco Sanabria y de Da. María Pineda, naturales de Río Blanco. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. María del Carmen Acosta; maternos, D. José (sic.) y Da. Gertrudis Sierra; en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Casimira Antonia, fueron sus padrinos, D. Tomás Ortega y Da. Antonia Pinea, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Buenaventura Escarrá

Fuente: Copia expedida San Antonio de Padua de Río Blanco, el 3 de octubre de 1831, por D. Manuel Montblanch, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua de Río Blanco. En: Testamentaría de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Sanabria y Pineda, María Bernardina (Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, Libro 2 de Bautismo de Españoles, folio 134, partida número 1268):

Miércoles 8 de febrero de 1826, yo, D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, bauticé solemnemente a una niña que nació en primero del mismo mes y año, hija legítima de D. Francisco Sanabria, natural de este Partido, y de Da. María Seferina Pineda, de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel Sanabria y Da. María Acosta; maternos, D. Salvador (sic.) Pineda y Da. Gertrudis Sierra; y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Bernardina, fue su padrino, D. Salvador Pineda, a quien advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Juan José de Medina

Fuente: Copia expedida en Bainoa., el 2 de octubre de 1831, por D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa. En: Testamentaría de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Sanabria y Pineda, José Marcial (Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, Libro 2 de Bautismo de Españoles, folio 165, partida número 1391):

Sábado 20 de septiembre de 1828, yo, D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, bauticé solemnemente a un niño que nació a 10 del mismo mes y año, hijo legítimo de D. Francisco Sanabria, natural de este Partido, y de Da. María Seferina Pineda, de este Partido y feligresía. Abuelos paternos, D. Manuel Sanabria y Da. María Acosta; maternos, D. Salvador (sic.)

Pineda y Da. Gertrudis Sierra; en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Marcial, fue su padrino, D. Nazario Pineda, a quien advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Juan José de Medina

Fuente: Copia expedida en Bainoa., el 2 de octubre de 1831, por D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa. En: Testamentaria de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Copia de la partida de bautismo de: Sanabria y Pineda, Rosa María (Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, Libro 3 de Bautismo de Españoles, folio 2, partida número 22):

Martes 7 de septiembre de 1830, yo, D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 30 de agosto próximo pasado, hija legítima de D. Francisco Sanabria, natural de este Partido, y de Da. María Seferina Pineda, de este Partido y feligresía. Abuelos paternos, D. Manuel Sanabria y Da. María Acosta; maternos, D. Salvador (sic.) Pineda y Da. Gertrudis Sierra; en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosa María, fue su padrino, D. Tomás Ortega, a quien advertí el parentesco espiritual contraído, y lo firmé = Juan José de Medina

Fuente: Copia expedida en Bainoa., el 2 de octubre de 1831, por D. Juan José Medina, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pablo de Bainoa. En: Testamentaria de Da. María Ceferina Pineda, vecina del Partido de San Antonio de Río Blanco del Norte. Año 1830. Escribanía de Ortega, Legajo 30, Número 15. File: Parroquiales11feb10.

Cuenta y relación jurada. D. Francisco Sanabria presentó la cuenta: cargo 1244 pesos 6 reales; data de 278 pesos 5 reales; líquido 966 pesos 1 real.

Cuenta de división y partición. Arrojó: un cuerpo de bienes de 1244 pesos 6 reales; un líquido de 966 pesos 1 real; hade haber de los herederos de 966 pesos 1 real que divididos por igual tocaron a razón de 193 pesos 1 real cada uno: D. Cristóbal; D. Marcial; Da. Casimira; Da. Bernardina; y Da. Rosa Sanabria y Pineda.

Nota: Finaliza con auto de 9 de julio de 1832 por el cual se le aprueba que el viudo se adjudique todos los bienes por el precio de tasación y se obligue a asegurar el ha de haber de los menores herederos.

Parroquialea17feb10:

Parroquias de Santo Ángel

1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795). Solicitar en el Santo Ángel. **No consta.** Se buscó directamente en los libros 3B, 4B y 5 B (1742-1816).

Espíritu Santo (recoger el miércoles):

1.- Matrimonio de Rafael de Vargas-Machuca (o Vargas ó Bargas) con María de Regla Delgado (1770 -1795). Solicitar en el Santo Ángel. **No consta.** Me aclaran que no consta en el Libro de 1772-1794, pero pudo estar en los dos años entre 1770-1772 que se registran en el Libro 5 Matrimonios de Blancos pero que está clausurado.

2.- Matrimonio de José Vargas Machuca y Maria Candelaria Molina (1724–1740). **Consta en el índice por el contrayente, sin embargo es otra contrayente. Controlar si no está ya copiada. Se adjunta.**

Copia de la partida de matrimonio de: Alférez Joseph de Vargas Machuca y Rosa de Arriaga (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 1 de Matrimonio de Blancos, folio 164 vto., partida número 1319):

En 12 de marzo de 1721 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias ante Thomas Núñez, Notario Público y dispensado Su Señoría Ilustrísima la tres amonestaciones por justas causas, yo, Joseph González de Alberja, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, al Alférez Joseph de Vargas Machuca, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de Juan de Vargas Machuca y de Ana de Riverol, y a Rosa de Arriaga, natural asimismo de esta dicha Ciudad, hija legítima de Cristóbal de Arriaga y de Francisca Rodríguez, y habiendo preguntado a ambos tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, Cristóbal de Arriaga, el Bachiller D. Melchor Rodríguez y el Notario Thomas Núñez, y lo firmé

Bachiller Joseph González de Alberja (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de febrero de 2010, por José Miguel González Martín, Párroco del Espíritu Santo.

Parroquia del Santo Ángel Custodio. Otras de posible interés:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Nicolás Facio y Da. Francisca Repilado (Iglesia Parroquial del Santo Ángel, Libro 4 de Matrimonios de Blancos, folio 97 partida número 350, segunda partida):

Nota al margen: Veláronse los contenidos ... Febrero de 1781 = Sánchez

En la Ciudad de la Havana, en 25 de diciembre de 1780 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Joseph García Quiñones, Notario Público, léidose la tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, y de licencia del Señor Provisor y Vicario General Auxiliar, Dr. D. Luis Peñalver, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Santo

Ángel Custodio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Nicolás Facio, natural del Lugar de Génova en el Obispado de Sabona, hijo legítimo de D. Domingo Facio ay de DA. Petronila Robato, ay a Da. Francisca Repilado, natural de San Agustín de la Florida, hija legítima del Capitán D. Diego Repilado y de Da. Ursula de Abero, aviéndole preguntado y tendida por respuesta su mutuo consentimiento de que fueron testigos, D. Diego Navarro y D. Ilario Lorente, y padrinos, el Capitán Graduado de Teniente Coronel D. Martín Monzon y Da. Ursula de Abero, y les intimé se velasen en tiempo hábil y penas establecidas, y lo firmé

Bachiller Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Xavier de Arribas y Da. Mariana Sotolongo (Iglesia Parroquial del Santo Ángel, Libro 4 de Matrimonios de Blancos, folio 179, partida número 573, segunda partida):

En la Ciudad de la Havana, en 13 de febrero de 1787 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Francisco de Arribas, natural de la Ciudad de Florida, hijo legítimo del Capitán D. Reymundo de Arribas y de Da. Ursula de Abero, y a Da. Mariana Sotolongo, natural de la villa de Güines, hija legítima de D. Juan de Sotolongo y de Da. Antonia Rivera, confesaron, comulgaron y recibieron la bendiciones nupciales, fueron sus padrinos D. Juan y Da. Gregoria Sotolongo, y testigos, D. Joseph Vicente Satre y D. Joseph Alexras, y lo firmé

Bachiller Francisco Fernández Quintana (Rubricado)

Romañach18feb10

Copia de la partida de matrimonio de: D. Leopoldo Romañach y Guillén con Da. Rita María Felipa Suárez Macías (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Monearte, Libro 3 General de Matrimonios, folios 81 vto. y 82, partida número 126):

En el día 2 de abril de 1906, Emilio Fernández y González, Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora de Monserrate de la Ciudad de la Habana, Prelado Doméstico de Su Santidad, leídas las tres canónicas amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento, de cuya lectura transcurridas que fueron 24 hora después de la última, no resultó impedimento alguno; examinados y aprobado en Doctrina Cristiana, llenados todos los demás requisitos y habiendo recibido previamente el Santo Sacramento de la Penitencia, asistí al matrimonio que por palabras de presente y como lo manda la Santa Madre Iglesia contrajeron en el domicilio de la contrayente, D. Leopoldo Antonio Romañach y Guillén, natural de Ceja de Pablo, Provincia de Santa Clara, de 43 años de edad, soltero, comerciante y vecino de la calle de San Lázaro en la casa marcada con el número 240, hijo legítimo de D. Baudilio Romañach, natural de Gerona, y de Da. Isabel Guillén, natural de Ceja de Pablo, provincia de Santa Clara, ya difuntos, con Da. Rita María Felipa Suárez y Macías, natural de la Habana, de 30 años de edad, soltera, dedicada a los deberes propios de su sexo, vecina de la expresada casa número 240 de la calle San Lázaro, hija legítima de D. Narciso Regino Suárez y de Da. Rita Macías, natural de Bejucal y Quivicán, respectivamente, difuntos. Fueron padrinos, D. Nicolás Rivero ya Da. Herminia Alonso, y testigos, D. Raimundo Cabrera, natural de la Habana, casado, abogado, y D. Lucio Solís, natural de Avilés Provincia de Oviedo, casado, periodista, ambos vecinos de esta Ciudad. Seguidamente recibieron las bendiciones previniéndoles el deber de velarse, y para que conste, lo firmo

Emilio Fernández (Rubricado)

Matrimonios de Monserrate 20feb10:

Datos de la partida de matrimonio de: D. Calixto Varela-Zequeira con Da. María de la Caridad Hernández Lapido (Iglesia Parroquial de Monserrate, Libro 9 de Matrimonio de Blancos, folios 197 y 197 vto., partida número 162):

Se celebró en dicha Iglesia de Monserrate, el 24 de Febrero de 1890. D. Calixto Varela Zequeira era natural de la Ciudad de Nuevitas, Provincia de Puerto Príncipe, soltero, de 30 años de edad, vecino de la calle Ancha del Norte número 93, hijo legítimo de D. José Varela y de Da. Faustina Zequeira, casó con Da. María de la Cardad Hernández Lapido, natural de la Ciudad de Santiago, Provincia de la Coruña, soltera, de 32 años de edad, vecina de la calle Animas número 40, hija legítima de D. Francisco María Hernández de Da. Saturnina Lapido. Fueron padrinos, D. Pablo Hernández y Da. Faustina Zequeira.

Copia de la partida de matrimonio de: Magistrado D. Eduardo José Juan Nepomuceno González Orduña y Merri con Da. María Consuelo Librada García y Silveira (Iglesia Parroquial de Monserrate, Libro 9 de Matrimonios de Blancos, folios 346 vto. y 347, partida número 251, segunda partida):

En 20 de septiembre de 1890 año, en esta Iglesia Parroquial de Término del Monserrate de esta Ciudad, Provincia y Diócesis, practicadas por ante el Presbítero Licenciado D. Nicolás Serafín del Pozo las diligencias ordinarias, leídas en esta iglesia las tres canónicas amonestaciones que dispone el Santo Concilio de Trento de cuya lectura trascurridas que fueron veinte y cuatro horas después de la última sin resultar impedimento alguno, examinados y aprobados que fueron en Doctrina Cristiana, llenos todo los demás requisitos, recibidos previamente los sacramentos de Penitencia y Comunión, yo, Presbítero Dr. D. Anacleto Redondo, Cura Propio de esta Iglesia, asistí al matrimonio que por palabra de presente como lo manda la Santa Madre Iglesia contrajeron el Señor Magistrado de esta Excelentísima Audiencia, D. Eduardo José Juan Nepomuceno González Orduña y Merry, natural de Badajoz, de cincuenta años de edad, viudo en segundas nupcias de Da. María del Carmen Ana Josefa Angulo y Garay que falleció en la feligresía de Jesús, María y José, en 21 de octubre de 1888, habiéndolo sido en primeras de Da. María de los Ángeles Sofía Angulo, hijo legítimo de D. Pedro González Orduña y de Da. Manuela Merry, con Da. María Consuelo Librada García y Silveira, natural de Matanzas, soltera, ambos vecinos del Vedado en esta feligresía, hija legítima de D. Francisco García Chávez y de Da. María de la Luz Silveira. Seguidamente recibieron las bendiciones nupciales y les previne la obligación de velarse. Fueron padrinos, D. Eduardo Guillot y Romaguera y Da. María de los Ángeles Porto de Guillot, y testigos, el Excelentísimo Señor D. Ramón Herrera, natural de la Mortera, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Teniente Rey 14, y D. Aurelio Maruri, natural de Vizcaya, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Vedado, calle A número 10. Y para que conste, lo firmo

Dr. Anacleto Redondo (Rubricado)

Libros Parroquiales de Blancos. Parroquia de Monserrate**Matrimonios:**

Libro 1 Matrimonios de Blancos 1843-1852
Libro 2 Matrimonios de Blancos 1852-1857
Libro 3 Matrimonios de Blancos 1857-1864
Libro 4 Matrimonios de Blancos 1864-1875
Libro 5 Matrimonios de Blancos 1875-1882
Libro 6 Matrimonios de Blancos 1875-1882
Libro 7 Matrimonios de Blancos 1882-1886
Libro 8 Matrimonios de Blancos 1886-1889
Libro 9 Matrimonios de Blancos 1889-1891
Libro 1 General de Matrimonios 1891-1900
Libro 2 General de Matrimonios 1900-1905
Libro 3 General de Matrimonios 1905-1909